



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

CES CANAL COCKBURN 3 RNA N°120126
CES CANAL COCKBURN 13 RNA N°120127
PLANTA NOVA AUSTRAL
CES ARACENA 14 RNA N°120096

DFZ-2019-1219-XII-PC
DFZ-2018-1123-XII-PC-EI
DFZ-2019-1216-XII-PC
DFZ-2019-1217-XII-PC

JUNIO 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Andy Morrison B.	28-06-2019 X  Andy Morrison B. Jefe Oficina Regional de Magallanes Firmado por: Andy Daniel Morrison Bencich
Elaborado	Cristóbal Ebensperger L.	28-06-2019 X  Cristóbal Ebensperger L. Fiscalizador Oficina Regional de Magallanes Firmado por: cristóbal ebensperger león

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES FISCALIZABLES	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Revisión Documental.....	5
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	7
5.1	CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126	7
5.2	CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127	19
5.3	Planta Nova Austral	40
5.4	CES Aracena 14 RNA N°120096	51
6	CONCLUSIONES	59
7	ANEXOS.....	61

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a las unidades fiscalizables: “CES CANAL COCKBURN 3 RNA N°120126”, ubicada en el sector de Canal Cockburn, Península Brecknock, comuna de Cabo de Hornos; “CES CANAL COCKBURN 13 RNA N°120127”, ubicada en el sector de Canal Cockburn, seno Chasco, comuna de Cabo de Hornos; “PLANTA NOVA AUSTRAL”, ubicada en la ciudad de Porvenir; y “CES Aracena 14 RNA N°120096”¹, localizada en el sector de Estero Staples, Isla Capitán Aracena, comuna de Punta Arenas; todas ellas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°6/ROL F-066-2014 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en dar cumplimiento a las normas, condiciones y medidas establecidas en distintos considerandos de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA's) asociadas a cada una de las Unidades Fiscalizables contempladas, según se detalla a continuación:

- **CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126 (cumplimiento RCA N° 077/2010):** considerandos 3.1 y 3.3.1, asociados a la ubicación de plataforma de ensilaje fuera del área de concesión acuícola; considerando 3.3.2.7.3, asociado al manejo de material ensilado generado en el centro; considerandos 3.3.1.2 y 3.4.2.3, asociados al funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del pontón del centro; y considerando 6, asociado a la obtención del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) contemplado en el artículo 68 del D.S. MINSEGPRES N°95/2001 (RSEIA).
- **CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127 (cumplimiento RCA N° 081/2010):** considerandos 3.1 y 3.1.1, asociados a la ubicación de plataforma de materiales fuera del área de concesión acuícola; considerando 3.3.2.7.3, asociado al manejo de material ensilado generado en el centro; considerandos 3.3.1.2, 3.4.2.3 y 4.11, asociados al funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del pontón del centro; considerando 6, asociado a la obtención del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) contemplado en el artículo 68 del D.S. MINSEGPRES N°95/2001 (RSEIA); considerando 3.2, asociado a la instalación de infraestructura en el borde costero del Parque Nacional Alberto de Agostini; considerando 5.1.1.2 y D.S. MINECON N° 320/2001, asociado a la presencia de residuos en borde costero adyacente al centro; y considerando 3.4.2.1 y D.S. MINSAL N° 148/2003, asociado al manejo de Residuos Peligrosos en el centro.
- **Planta Nova Austral (cumplimiento RCA N° 177/2009):** considerandos 3.1.1.9 y 4.1.4 y D.S. MINSAL N° 148/2003, asociados al manejo de Residuos Peligrosos en la planta; y considerando 5, asociado a la obtención del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) contemplado en el artículo 90 del D.S. MINSEGPRES N°95/2001 (RSEIA).
- **CES Aracena 14 RNA 120096 (cumplimiento RCA N° 079/2010):** considerando 3.1, asociado a la ubicación de plataforma de ensilaje fuera del área de concesión acuícola; considerando 6, asociado a la obtención del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) contemplado en el artículo 74 del D.S. MINSEGPRES N°95/2001 (RSEIA); y considerando 3.4.2.1 y D.S. MINSAL N° 148/2003, asociado al manejo de Residuos Peligrosos.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que:

- El titular no acredita la obtención de autorización para la instalación de antena de comunicación del CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127, al interior del Parque Nacional Alberto de Agostini.
- El titular no remite a cabalidad los medios de verificación comprometidos para acreditar la realización de limpiezas mensuales de los sectores aledaños al CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127, incluyendo fotografías georreferenciadas que detallen además las zonas adyacentes al centro.
- No se acredita que el etiquetado de los contenedores utilizados para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados en el CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127, dé íntegro cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud. Asimismo, tampoco se acredita la instalación de señalética de seguridad en el lugar de almacenamiento provisorio de los mismos.
- El titular no remitió los medios de verificación comprometidos asociados a registros del personal que efectuaba manipulación de residuos peligrosos en la Planta Nova Austral, a efectos de garantizar su correspondiente capacitación.

¹ Se realiza cambio al nombre de la Unidad Fiscalizable considerada al momento de aprobar el PdC. De esta manera, el nombre original “CES Estero Staples Isla Capitán Aracena PERT N°99121113” es reemplazado por “CES Aracena 14 RNA N°120096”.

2 IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES FISCALIZABLES

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de las Unidades Fiscalizables: CES CANAL COCKBURN 3 RNA N°120126 CES CANAL COCKBURN 13 RNA N°120127 PLANTA NOVA AUSTRAL CES ARACENA 14 RNA N°120096	Estado operacional de las Unidades Fiscalizables: Operación
Región: Magallanes y la Antártica Chilena	Ubicación específica de las Unidades Fiscalizables (UTM WGS84, H19):
Provincia: CES CANAL COCKBURN 3 RNA N°120126: Antártica Chilena. CES CANAL COCKBURN 13 RNA N°120127: Antártica Chilena. PLANTA NOVA AUSTRAL: Tierra del Fuego CES ARACENA 14 RNA N°120096: Magallanes.	CES CANAL COCKBURN 3 RNA N°120126: Canal Cockburn, Sector Península Brecknock. CES CANAL COCKBURN 13 RNA N°120127: Seno Chasco, Sector Canal Cockburn. PLANTA NOVA AUSTRAL:
Comuna: CES CANAL COCKBURN 3 RNA N°120126: Cabo de Hornos. CES CANAL COCKBURN 13 RNA N°120127: Cabo de Hornos. PLANTA NOVA AUSTRAL: Porvenir. CES ARACENA 14 RNA N°120096: Punta Arenas	Alberto Fuentes N°299, Porvenir. CES ARACENA 14 RNA N°120096: Estero Staples, Isla Capitán Aracena.
Titular de las unidades fiscalizables: Nova Austral S.A.	RUT o RUN: 96.892.540-7
Domicilio titular: Avda. Pdte. C. Ibáñez del Campo 07200, Lote A2-1, Punta Arenas.	Correo electrónico: cmella@novaaustral.cl
	Teléfono: 24653800
Identificación del representante legal: Drago Covacich Mc-Kay	RUT o RUN: 7.759.950-9
Domicilio representante legal: Avda. Pdte. C. Ibáñez del Campo 07200, Lote A2-1, Punta Arenas	Correo electrónico: drago.covacich@novaaustral.cl
	Teléfono: 061-2294115

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados						
N°	Tipo de instrumento	N°	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Resolución de Calificación Ambiental	077/2010	28/12/10	Comisión de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y Antártica Chilena	Centro de Cultivo Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Península Brecknock. N° PERT: 207123004	
2	Resolución de calificación ambiental	081/2010	28/12/10	Comisión de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y Antártica Chilena	Centro de Cultivo Canal Cockburn, Seno Chasco. N° PERT: 207123014	
3	Resolución de Calificación Ambiental	177/2009	28/07/09	COREMA Región de Magallanes y Antártica Chilena	Modificación Planta Nova Austral en Porvenir	
4	Resolución de Calificación Ambiental	079/2010	28/12/10	Comisión de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y Antártica Chilena	Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. N° PERT: 210121032	
5	Resolución Exenta	6/ROL F-066-2014	18/03/15	SMA	Aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio rol F-066-2014	Aprueba PdC para su ejecución

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Anexos de escrito presentado por Nova Austral con fecha 25/02/15	Propuesta PdC refundido, coordinado y sistematizado (http://snifa.sma.gob.cl/v2/General/Descargar/2613006640)	Adjunta información para acreditar cumplimiento de: - Acciones asociadas a objetivos específicos N°3 y 4 de CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126. - Acciones asociadas a objetivos específicos N°3, 4 y 5; acción N°1 asociada al objetivo específico N°6; y acciones N°1 y 2 asociadas al objetivo específico N°7 de CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127. - Acciones N°1 y 2 asociadas al objetivo específico N°1; acción N°1 asociada al objetivo específico N°2; y acciones N°1 y 2 asociadas al objetivo específico N°3 de Planta Nova Austral. - Acciones asociadas a objetivos específicos N°1 y 2; y acción N°1 asociada al objetivo específico N°3 de CES Aracena 14 RNA N°120096.
2	Carta Nova Austral emitida con fecha 21/04/15 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción asociada a objetivo específico N°1 de CES Aracena 14 RNA N°120096.
3	Carta Nova Austral emitida con fecha 19/05/15 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción N°3 asociada a objetivo específico N°1 y acción N°2 asociada a objetivo específico N°2 de Planta Nova Austral.
4	Carta Nova Austral emitida con fecha 26/05/15 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción N°3 asociada a objetivo específico N°2 de CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126.
5	Carta Nova Austral emitida con fecha 18/06/15 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción N°2 asociada a objetivo específico N°3 de CES Aracena 14 RNA N°120096.
6	Carta Nova Austral emitida con fecha 18/06/15 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción N°2 asociada a objetivo específico N°1 de CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126.
7	Carta Nova Austral emitida con fecha 28/06/15 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción N°1 asociada a objetivo específico N°1 de CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126.
8	Carta Nova Austral emitida con fecha 27/08/15 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte de acciones N°1 y 2 asociadas a objetivo específico N°2 de CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126.
9	Carta Nova Austral AT N°17/2015 emitida con fecha 19/10/15 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción N°2 asociada a objetivo específico N°1 de CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127.
10	Carta Nova Austral AT N°26/2015 emitida con fecha 25/11/15 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte de acciones N°1 y 2 asociadas a objetivo específico N°2 de CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126.

11	Carta Nova Austral emitida con fecha 04/12/15 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción N°1 asociada a objetivo específico N°1 de CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127.
12	Carta Nova Austral AT N°02/2016 emitida con fecha 21/01/16 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte de acciones N°1 y 2 asociadas a objetivo específico N°2 de CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126.
13	Carta Nova Austral AT N°03/2016 emitida con fecha 21/01/16 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción N°1 asociada a objetivo específico N°2 de CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127.
14	Carta Nova Austral AT N°04/2016 emitida con fecha 21/01/16 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte consolidado de acciones N°1 y 2 asociadas a objetivo específico N°2 de CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126.
15	Carta Nova Austral AT N°05/2016 emitida con fecha 21/01/16 y sus respectivos anexos	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción N°2 asociada a objetivo específico N°6 de CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127.
16	Escrito Nova Austral presentado con fecha 06/06/19 y sus respectivos anexos	Responde requerimiento de información	<p>Respuesta a Resolución Ex. MAG N°016, emitida por la Oficina Regional de Magallanes de la SMA con fecha 28/05/19. Se adjunta información para acreditar cumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acción N°1 asociada a objetivo específico N°2 de CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127. - Acción N°1 asociada a objetivo específico N°5 de CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127. - Acción N°2 asociada a objetivo específico N°6 de CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127. - Acción N°1 asociada a objetivo específico N°7 de CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127. - Acción N°2 asociada a objetivo específico N°2 de Planta Nova Austral. - Acción N°1 asociada a objetivo específico N°1 de CES Aracena 14 RNA N°120096.

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

5.1 CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126

Objetivo específico N°1:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Plataforma de ensilaje se encuentra ubicada fuera del área de la concesión acuícola otorgada.						
Normativa pertinente: -RCA N°077/2010, considerandos 3.1 y.3.3.1						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Posicionar la plataforma de ensilaje dentro del área de la concesión otorgada.	Por ejecutar	De manera inmediata, una vez que el centro de cultivo entre en funcionamiento	Plataforma de ensilaje ubicada dentro del área de la concesión otorgada=1 Plataforma de ensilaje ubicada fuera del área de la concesión otorgada=0	<u>Reporte Final:</u> Fotografía con coordenadas geográficas de la ubicación de las estructuras del centro e imágenes radar, que serán remitidas a la SMA dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrada en funcionamiento del centro de cultivo.	Se reportaron dentro del plazo establecido fotografías con coordenadas geográficas de la ubicación de la plataforma de ensilaje, pudiendo constatarse que ésta se encuentra ubicada dentro del área de la concesión acuícola otorgada según Res. N° 851/2012 de la Subsecretaría para las FF.AA. (Ver Figura 1 y Anexo 7).
2	Se deberá dar aviso a la SMA de la entrada en funcionamiento del centro de cultivo por medio de la entrega de una copia del acto administrativo que autoriza a siembra	Por ejecutar	5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del acto administrativo o que autoriza la siembra	Envío a la SMA del acto administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo=1 No envió a la SMA del acto administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo=0	<u>Reporte final:</u> En el caso que el centro de cultivo entre en funcionamiento, se entregará copia del plan de siembra junto con el acto administrativo que lo autoriza.	Con fecha 18/06/2015 (dentro de plazo) se remitió a la SMA plan de siembra del centro de cultivo, así como documentación que acredita su correspondiente autorización (Ver Figura 2 y Anexo 6).
3	Acción subsidiaria: en caso que el centro de cultivo no entre en funcionamiento	Alternativa	5 días hábiles, contados	Envío de informe a la SMA que contenga los antecedentes que	<u>Reporte periódico:</u> Transcurrido el primer año de inoperatividad del centro	La acción no requirió ejecución, dado que el centro de cultivo entró en funcionamiento.

	<p>durante la vigencia del PDC, se enviará un informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación durante todo el periodo de los 2 años de vigencia del programa.</p>		<p>desde que se cumplan 2 años desde la aprobación de PDC</p>	<p>acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación=1</p> <p>No envió de informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación=0.</p>	<p>de cultivo contado desde la aprobación del PDC, se deberá remitir a la SMA todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia. Este informe se enviará a los 5 días de transcurrido el primer año de operación.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Si el centro no reanuda sus operaciones durante la vigencia del PDC, se presentarán a la SMA todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia, en el plazo de 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 2 años desde la aprobación de PDC.</p>	
--	--	--	---	---	---	--

Registros

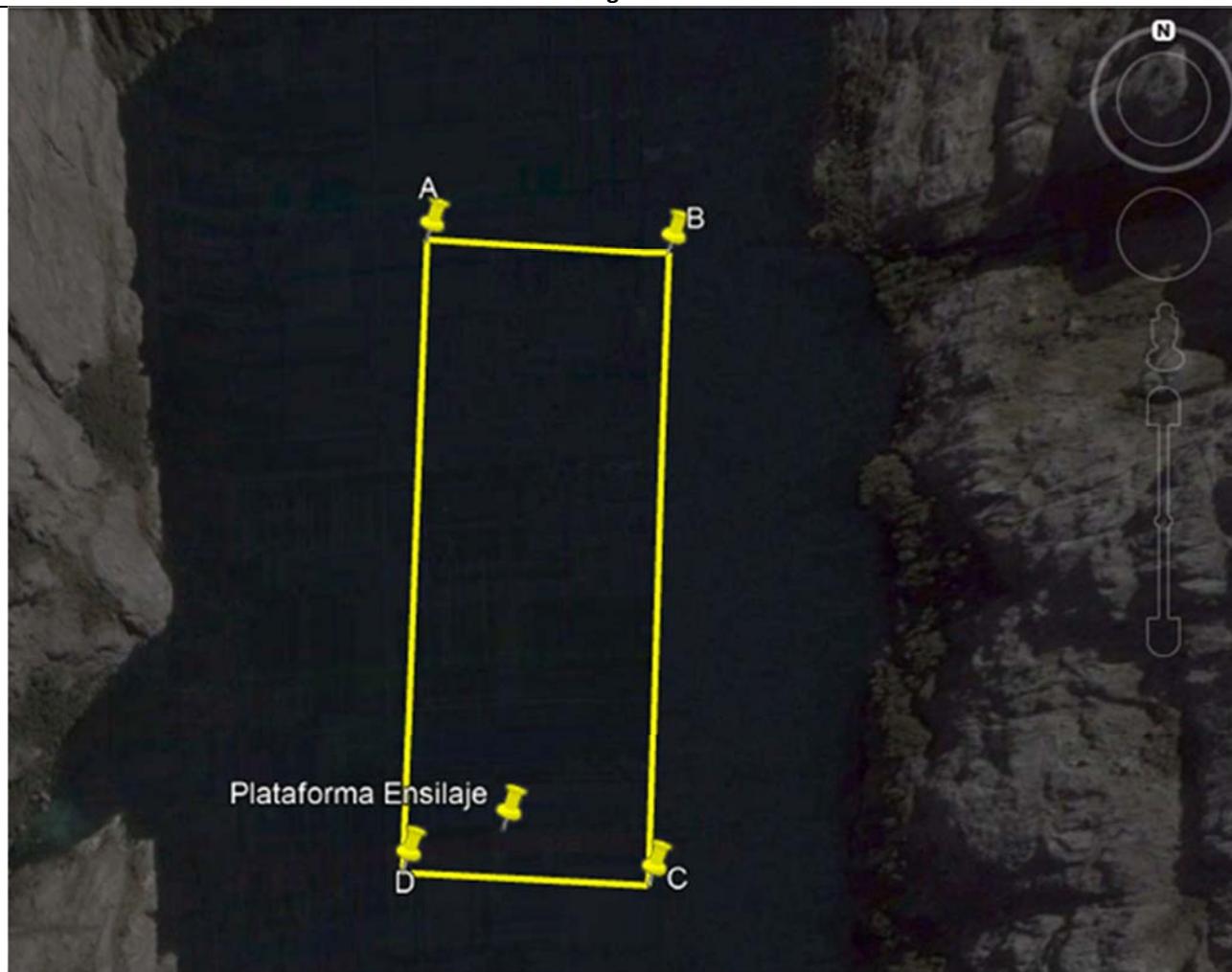


Figura 1.	Fecha: 27/06/2015
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 3.958.160,20 Este: 312.804,42
Descripción del medio de prueba: Medios de prueba ubicación plataforma de ensilaje, acción 1 de objetivo específico N°1. Se proyecta en Google Earth coordenada registrada en los metadatos de la fotografía remitida por la Empresa, con lo cual es posible verificar que la plataforma de ensilaje del CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126 se encuentra ubicada dentro del área de concesión acuícola contemplada en el proyecto aprobado ambientalmente.	

Registros



SERNAPESCA
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Folio de Certificado de Autorización de Movimiento: 662015032027
 Fecha Emisión: 16-06-2015 12:04 AM
 Folio CSM Asociado: 00003772

AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTO DE ACUICULTURA

De conformidad con lo dispuesto en la resolución Ex. N° 1971 del Servicio Nacional de Pesca se autoriza a:

Información Autorización

Tipo de Origen Origen	Centros de Acuicultura 110869 PISCICULTURA FIORDO AYSÉN
Titular	96633780-K MARINE HARVEST CHILE S.A.
Región Comuna Sector Origen	XI REGION Aysén RODADO NOTABLE DEL FIORDO AYSÉN
Tipo Procedencia	Propia
Tipo Movimiento	Movimiento Destino Directo
Tipo Carga a Trasladar	Siembra
Especie a trasladar Cantidad a Trasladar	SALMON DEL ATLANTICO 126.070
Tipo Destino Destino	Centros de Acuicultura 120126 COCKBURN 3 F.E. 17/07/2012 (Centros de Acuicultura)
Region Destino Comuna Destino Sector Destino	XII REGION Cabo de Homos(Navarino) NOROESTE PENINSULA BRECKNOCK, CANAL COCKBURN
Fecha Inicio de Movimiento Fecha Fin de Vigencia	16-06-2015 - 19-06-2015

Documento Tributario			
Tipo Documento	Fecha Documento	Número Documento	Rut
Guía de Despacho	16-06-2015	713245	96633780-k

Transporte Marítimo			
Tipo Embarcación	Nombre Embarcación	CA/CB	Matrícula
Fishboat	MARIA INES	CA 3869	3297 VALPO

Observaciones Sin Observaciones

"Este Certificado, junto al Documento Tributario, deberá acompañar la carga durante todo el trayecto debiendo quedar una copia en el origen y el destino. En el caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentran evidentemente enfermos de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad."





662015998411

Figura 2.

Fecha emisión: 16/06/2015

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba autorización de movimiento de peces al centro de cultivo para siembra, acción 2 de objetivo específico N°1, correspondiente a autorización emitida por SERNAPESCA para realizar movimiento de peces destinados a siembra de CES CANAL COCKBURN 3 RNA N°120126.

Objetivo específico N°2:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Mala disposición de material ensilado. No se cumple con la frecuencia de despacho de material ensilado. El material ensilado despachado desde el centro inspeccionado durante el mes de marzo de 2014, fue destinado a instalaciones que el titular posee en la ciudad de Punta Arenas, las cuales no fueron consideradas en el proyecto aprobado ambientalmente a través de la RCA N°077/2010.						
Normativa pertinente: - RCA N°077/2010, considerandos 3.3.2.7.3						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Retirar el ensilaje en la frecuencia establecida en la RCA, es decir, semanalmente.	Por ejecutar	De manera inmediata, una vez que el centro de cultivo entre en funcionamiento y se ejecutará durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del programa de cumplimiento.	Retiro del ensilaje con frecuencia semanal=1 Retiro del ensilaje sin frecuencia semanal=0	<u>Reporte periódico:</u> Entrega cada 2 meses de un reporte en el que conste el despacho del material ensilado con frecuencia semanal del respectivo periodo a informar. Estos informes serán remitidos a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 2 meses indicados. <u>Reporte Final:</u> Entrega de informe consolidado que dé cuenta del despacho del material ensilado con frecuencia semanal durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del programa de cumplimiento. Este informe será remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses o del remanente indicado.	Se remitieron dentro de plazo documentos (Guías de Despacho) que acreditan el retiro semanal de material ensilado desde el centro de cultivo entre los meses de junio y diciembre de 2015 (Ver Anexos 8, 10, 12 y 14).
2	Destinar el material ensilado a la planta	Por ejecutar	De manera inmediata, una vez que el centro de	Destino del ensilado a la planta	<u>Reporte periódico:</u> Entrega cada 2 meses de un reporte en el que conste el	Se remitieron dentro de plazo documentos (Guías de Despacho) que acreditan la

	reductora autorizada en la RCA N° 077/2010		cultivo entre en funcionamiento y se ejecutará durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del PDC.	reductora autorizada=1 No destino del ensilado a la planta reductora autorizada=0	destino del material ensilado a la planta reductora autorizada durante el respectivo período a informar. Estos informes serán remitidos a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 2 meses indicados. <u>Reporte Final:</u> Entrega de informe consolidado que dé cuenta del destino del material ensilado a la planta reductora autorizada durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del PDC. Este informe será remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses o del remanente indicado.	destinación del material ensilado retirado desde el centro de cultivo entre los meses de junio y diciembre de 2015 hacia instalaciones de planta reductora perteneciente a la empresa Pesquera Pacific Star S.A. en Puerto Montt (Ver Anexos 8, 10, 12 y 14).
3	Solicitar autorización a la SEREMI de Salud para sitio de acopio transitorio	Por ejecutar	3 meses, contado desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.	Solicitar autorización a la SEREMI de Salud=1 No solicitar autorización a la SEREMI de Salud=0	<u>Reporte final:</u> Solicitud de autorización de acopio temporal timbrada por la autoridad sanitaria, que será remitida a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo para la ejecución de la acción de cumplimiento.	Se acredita que con fecha 22/05/2015 se ingresó en la SEREMI de Salud XII Región, dentro del plazo estipulado, solicitud de autorización de acopio temporal de material ensilado (Ver Figura 3 y Anexo 4).
4	Se deberá dar aviso a la SMA de la entrada en funcionamiento del centro de cultivo por medio de la entrega de una copia del acto administrativo que autoriza la siembra	Por ejecutar	5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que autoriza la siembra	Envío a la SMA del acto administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo=1 No envío a la SMA del acto	<u>Reporte final:</u> En el caso que el centro de cultivo entre en funcionamiento, se entregará una copia del plan de siembra junto con el acto administrativo que lo autoriza.	Ídem a lo descrito en acción 2 del objetivo específico N°1.

				administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo=0		
5	En caso que el centro de cultivo no entre en funcionamiento durante la vigencia del PDC, se enviará un informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación durante todo el periodo de los 2 años de vigencia del programa	Alternativa	5 días hábiles, contados desde que se cumplan 2 años desde la aprobación del PDC	<p>Envío de informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación=1</p> <p>No envío de informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación=0</p>	<p><u>Reporte periódico:</u> Transcurrido el primer año de inoperatividad del centro de cultivo contado desde la aprobación del programa de cumplimiento, se deberán remitir a la SMA todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia. Este informe se enviará a los 5 días de transcurrido el primer año de operación.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Si el centro no reanuda sus operaciones durante la vigencia del PDC, se presentarán a la SMA todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se cumplan 2 años de la aprobación del PDC.</p>	La acción no requirió ejecución, dado que el centro de cultivo entró en funcionamiento.

Registros

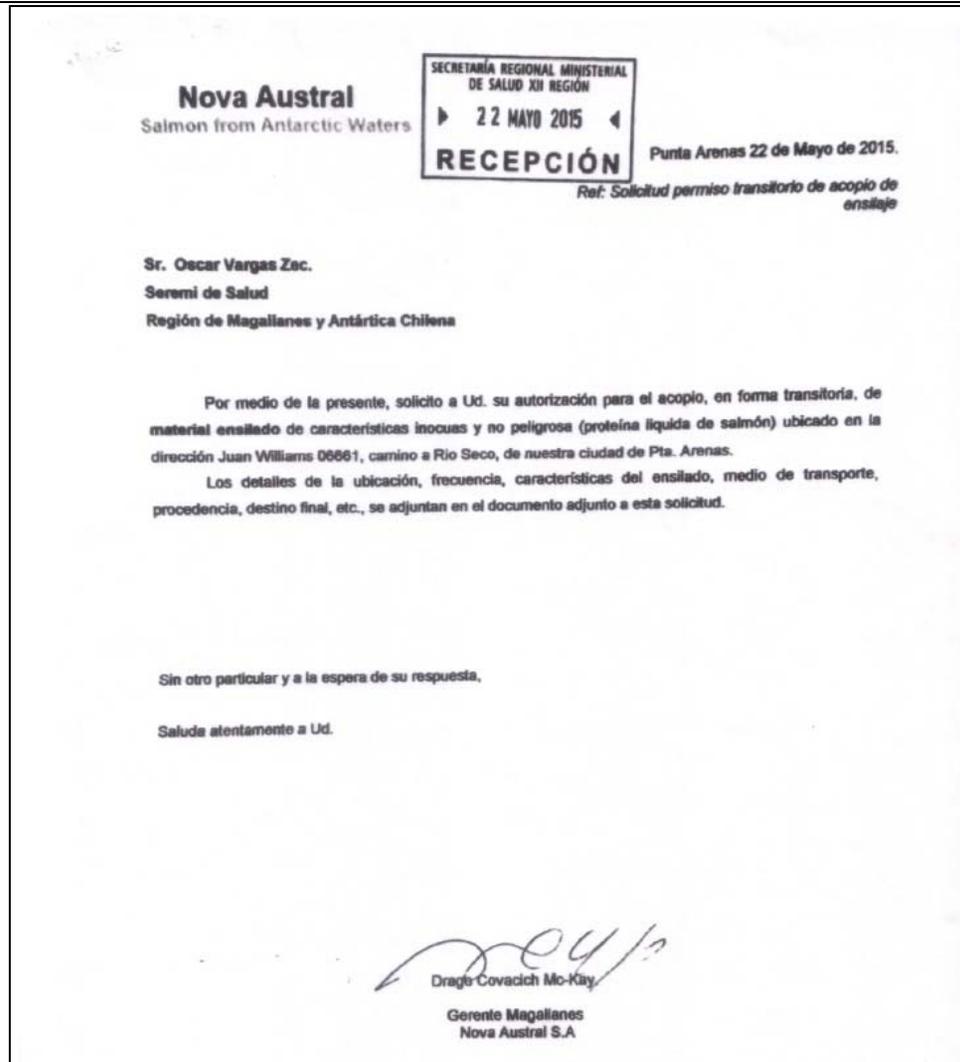


Figura 3.

Fecha de emisión: 22/05/2015.

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba solicitud de autorización de sitio de acopio transitorio de material ensilado, acción 3 de objetivo específico N°2, correspondiente a solicitud ingresada y timbrada por SEREMI de Salud XII Región.

Objetivo específico N°3:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La planta de tratamiento de aguas servidas del centro posee un certificado de aprobación extendido por la Autoridad Marítima caducado a la fecha de la inspección, siendo dichas aguas despachadas y tratadas en las instalaciones de la empresa sanitaria “Aguas Magallanes” en Punta Arenas.						
Normativa pertinente: - RCA N°077/2010, considerandos 3.3.1.2 y 3.4.2.3						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Solicitar pronunciamiento de la Autoridad Marítima sobre vigencia de los certificados de homologación, a nivel industria	Ejecutada	15/12/2014	Solicitar pronunciamiento de la Autoridad Marítima en relación a la vigencia de los certificados de homologación=1 No solicitar pronunciamiento de la Autoridad Marítima en relación a la vigencia de los certificados de homologación=0	<u>Reporte final:</u> Ordinario N°108/2014 de la Autoridad Marítima, de fecha 30 de diciembre de 2014, que señala que los certificados de los equipos no requieren renovación. Asimismo, se adjuntan certificados de la empresa Rupitet Ltda., que acreditan la disposición final de las aguas servidas del centro.	A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de Ord. N° 108/2014 emitido por la Autoridad Marítima, a través del cual dicho organismo se pronunció respecto de los certificados de homologación de las plantas de tratamiento de aguas servidas instaladas a bordo, señalando que el periodo de vigencia de los certificados de dichos equipos no influye en la validez operacional de un producto ya aprobado e instalado a bordo. Asimismo, se acompañan certificados emitidos por la empresa Rupitet Ltda., que acreditan la disposición final de aguas servidas generadas por el centro en las instalaciones de la empresa sanitaria Aguas Magallanes (Ver Figura 4 y Anexo 16).

Registros



Gobernación Marítima de Punta Arenas – Comisión Local de Inspección de Naves

PUNTA ARENAS, 30 de Diciembre de 2014

C.L.I.N. ORD. N° 108/2014

SEÑORES
NOVA AUSTRAL S.A.
PRESENTE

De mi consideración:

En respuesta a su consulta efectuada por mail de fecha 15 de Diciembre de 2014, informo a Ud. que, teniendo presente las diversas interpretaciones detectadas con ocasión de la aplicación de la Circ. MSC1/CIRC1221, de fecha 11 de Diciembre de 2006, se debe tener presente que el cumplimiento del periodo de vigencia de cualquiera de los dispositivos o equipos sujetos a aprobación, no influirá en la validez operacional de un producto ya aprobado e instalado a bordo, no siendo necesario renovar el equipo y no requiriendo de un certificado vigente para la fecha de inspección. Sólo basta demostrar que, a la fecha de instalación, el equipo tenía un certificado vigente.

Del mismo modo, este certificado vigente, sólo será exigible cuando se instale un equipo nuevo a bordo, objeto verificar que cumple con las prescripciones a ese momento.

Asimismo, la Dirección Técnica continuará otorgando certificados de homologación a aquellos equipos que deseen ser comercializados en el país, teniendo presente que los certificados son otorgados a los fabricantes por la administración o sociedades clasificadoras que certificaron las pruebas, y solo para el mismo periodo que estos señalen.

Saluda atentamente a Ud.,



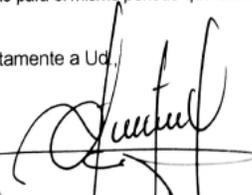

CRISTIAN MARTIS ARAVENA
CAPITÁN DE FRAGATA LT

Figura 4.

Fecha de emisión: 30/12/2014

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba pronunciamiento de la autoridad marítima sobre vigencia certificados homologación de plantas de tratamiento de aguas servidas, acción 1 de objetivo específico N°3, correspondiente a Ord. N°108/2014 emitido por DIRECTEMAR.

Objetivo específico N°4:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: El titular no cuenta con el PAS asociado al artículo 68 del D.S. MINSEGPRES N°95/01.						
Normativa pertinente: - RCA N°077/2010, considerandos 6 y D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, artículo 68.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Contar con resolución de autorización del PAS 68	Ejecutada	9/07/2014	Contar con resolución de autorización del PAS 68=1 No contar con resolución de autorización del PAS 68=0	<u>Reporte final:</u> Resolución de autorización de PAS 68.	A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de Ord. N° 12.600/05/779/VRS de la D.G.T.M y M.M, que otorgó el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) correspondiente al artículo 68 del D.S. MINSEGPRES N°95/2001 (Reglamento del SEIA) al CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126 (Ver Figura 5 y Anexo 16).

Registros

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO
Y DE MARINA MERCANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/779/VRS.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL REFERIDO AL ARTÍCULO 68 DEL D.S. (MINSEGPRES) N° 95 DEL 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA NOVA AUSTRAL S.A., PARA SU PROYECTO "CENTRO DE CULTIVO CANAL COCKBURN, ISLA TIERRA DEL FUEGO, PENÍNSULA BRECKNOCK. N° PERT: 207123004"

VALPARAÍSO, - 9 JUL 2014

VISTO: las facultades que me confieren el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, promulgado por D.S. N° 1689, del 10 de Octubre de 1994, en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972, promulgado por D.S. N° 476, del 26 de Mayo de 1977, en el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, del 7 de Abril de 1986, y lo establecido en el artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa NOVA AUSTRAL S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto "Centro de Cultivo Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Península Brecknock, N° Pert: 207123004", jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° 077 de fecha 28 de Diciembre del 2010, que calificó ambientalmente el proyecto "Centro de Cultivo Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Península Brecknock, N° Pert: 207123004" y que certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental vigente.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE el Permiso Ambiental Sectorial del artículo 68° establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a la Empresa NOVA AUSTRAL S.A., cuyo proyecto "Centro de Cultivo Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Península Brecknock, N° Pert: 207123004" cumple con los contenidos técnicos y formales requeridos para su autorización.

Figura 5.

Fecha de emisión: 09/07/2014.

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba otorgamiento PAS 68, acción 1 de objetivo específico N°4, correspondiente a Ord. N°12.600/05/779/VRS de la DGTM y MM que otorgó PAS 68 al CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126.

5.2 CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127

Objetivo específico N°1:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Plataforma de materiales del centro ubicada fuera del área de la concesión acuícola otorgada.						
Normativa pertinente: - RCA N°081/2010, considerandos 3.1 y 3.1.1.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No hay efectos negativos por remediar						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Posicionar la plataforma de materiales dentro del área de la concesión otorgada	Por ejecutar	De manera inmediata, una vez que el centro de cultivo entre en funcionamiento.	Plataforma de ensilaje ubicada dentro del área de la concesión otorgada=1 Plataforma de ensilaje ubicada fuera del área de la concesión otorgada=0	<u>Reporte final:</u> Fotografía con coordenadas geográficas de la ubicación de las estructuras del centro e imágenes radar, que serán remitida a la SMA dentro del primer mes de reanudadas las operaciones del Centro de Cultivo.	Se reportaron dentro del plazo establecido fotografías con coordenadas geográficas de la ubicación de la plataforma de ensilaje, pudiendo constatar que ésta se encontraba ubicada dentro del área de la concesión acuícola otorgada según Res. N° 1992/2012 de la Subsecretaría para las FF.AA. (Ver Figura 6 y Anexo 11). Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que si bien el titular reportó la ubicación de la plataforma de ensilaje conforme a lo comprometido en el indicador de cumplimiento, la acción contemplada en el PdC hace referencia al posicionamiento de una “plataforma de materiales” dentro del área de concesión acuícola otorgada.
2	Se deberá dar aviso a la SMA de la entrada en funcionamiento del centro de cultivo por medio de la	Por ejecutar	5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que autoriza la siembra.	Envío a la SMA del acto administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo=1	<u>Reporte final:</u> En el caso que el centro de cultivo entre en funcionamiento, se entregará una copia del plan de siembra	Si bien el titular no remitió a la SMA copia del plan de siembra del centro de cultivo, con fecha 19/10/2015 (dentro de plazo) éste sí presentó documentación que autoriza por

	entrega de una copia del acto administrativo que autoriza la siembra			No envió a la SMA del acto administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo=0	junto con el acto administrativo que lo autoriza.	parte de SERNAPESCA el movimiento de peces para iniciar la siembra en el mismo (Ver Figura 7 y Anexo 9).
3	Acción subsidiaria: en caso que el centro de cultivo no entre en funcionamiento durante la vigencia del PDC, se enviará un informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación durante todo el periodo de los 2 años de vigencia del programa	Alternativa	5 días hábiles, contados desde que se cumplan 2 años desde la aprobación de PDC	Envío de informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación=1 No envió de informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación=0	<u>Reporte periódico:</u> Transcurrido el primer año de inoperatividad del centro de cultivo contado desde la aprobación del programa de cumplimiento, se deberán remitir a la SMA los antecedentes que acrediten esta circunstancia. Este informe se enviará a los 5 días de transcurrido el primer año sin operación. <u>Reporte Final:</u> Si el centro no reanuda sus operaciones durante la vigencia del PDC, se presentarán a la SMA todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia, en el plazo de 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 2 años desde la aprobación de PDC.	La acción no requirió ejecución, dado que el centro de cultivo entró en funcionamiento.

Registros



Figura 6.

Fecha: No aplica

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 3.953.082,98

Este: 335.807,03

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba ubicación plataforma de ensilaje, acción 1 de objetivo específico N°1. Se proyecta en Google Earth coordenada registrada en los metadatos de la fotografía remitida por la Empresa, con lo cual es posible verificar que la plataforma de ensilaje del CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127 se encuentra ubicada dentro del área de concesión acuícola contemplada en el proyecto aprobado ambientalmente.

Registros

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO								Folio CSM: 0005667
Tipo de Origen Código del Centro de Origen		Centros de Acuicultura 10330 RIO NILTRE						
Nombre del Titular		79777030-2 SALMONIFERA DALCAHUE LTDA., CIA						
Sector Comuna Región		PULLINQUE Pungapulli XIV REGION						
Condición Sanitaria		Negativo (PSEVC-ISA)						
Actividad Desarrollada		ESMULTIFICACIÓN						
Especie a trasladar Etapa de Desarrollo		SALMON DEL ATLANTICO SMOLTS						
Tipo Carga a Trasladar		Siembra						
Tipo Procedencia Procedencia		Terreno 90912040-3: AGUAGEN CHILE S.A. AGUAGEN CHILE S.A						
Detalle de Siembra (Destino)								
Tipo de Unidad de Cultivo (Destino)	Identificador unidad de cultivo (Destino)	Forma (Destino)	Dimensiones (Destino)	Grupo de peces muestrados	Número Peces	Fecha Fin de Cosecha	Origen Ovas	
BALSA-IAULA	4	Cuadrado		MDAS1401	56.750	Marzo 2017	Nacional	
BALSA-IAULA	5	Cuadrado		MDAS1401	56.750	Marzo 2017	Nacional	
BALSA-IAULA	6	Cuadrado		MDAS1401	56.750	Marzo 2017	Nacional	
Vacunación ISA								
Nombre		Laboratorio			Via de Administración			
Vacuna inactivada Necrosis Patagónica Infecciosa, Aerenocera salmonicida, Vírus anguillarum serotipos 01 y 02, Asepsia Infecciosa del Salmón (Registro 2142-BP)		NOVARTIS CHILE S.A.			Inyectable			
Totales Centro								
Número de peces a sembrar en el centro				Biomasa Autorizada por RCA				
168.750								
Transporte Marítimo								
Tipo de Embarcación	Armador	Nombre Embarcación	Sistema Tratamiento de Efluentes	Tipo de Almacenamiento				
Fishboat		DON ASCANIO-CA 3870-3289 VALPO	si	Granel Bodega				
Wellboat		JULIETA S-CB 7147-3029 VALPO	si	Granel Bodega				
Wellboat		ODDEGUTT-CB OD-3115 VALPO	si	Granel Bodega				
Fishboat		MARIA INES-CA 3860-3297 VALPO	si	Granel Bodega				
		DON PEDRO-CB 3171-						

Figura 7.

Fecha de emisión: 15/10/2015.

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba autorización de Movimiento de peces al centro de cultivo para siembra, acción 2 de objetivo específico N°1, correspondiente a autorización emitida por SERNAPESCA para realizar movimiento de peces destinados a siembra de CES CANAL COCKBURN 13 RNA N°120127.

Objetivo específico N°2:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Los despachos de material ensilado no se ajustan a la frecuencia establecida en la RCA, esto es, de al menos uno por semana.						
Normativa pertinente: - RCA N°081/2010, considerando 3.3.2.7.3.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Retirar el ensilaje en la frecuencia establecida en la RCA, esto es, una vez por semana.	Por ejecutar	De manera inmediata, una vez que el centro de cultivo entre en funcionamiento y se ejecutará durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del programa de cumplimiento.	Retiro del ensilaje con frecuencia semanal=1 Retiro del ensilaje sin frecuencia semanal=0	<u>Reporte periódico:</u> Entrega cada 2 meses de un reporte en el que conste el retiro del material ensilado con frecuencia semanal del respectivo periodo a informar. Estos informes serán remitidos a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 2 meses indicados. <u>Reporte Final:</u> Entrega de informe consolidado que dé cuenta del retiro del material ensilado con frecuencia semanal durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del programa de cumplimiento. Este informe será remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6	A través de carta Nova Austral AT N°03/2016 emitida con fecha 21/01/16 se remitieron dentro de plazo documentos (Guías de Despacho) que acreditan el retiro semanal de material ensilado desde el centro de cultivo entre los meses de octubre de 2015 y enero de 2016 con destino a la planta reductora perteneciente a la empresa Pesquera Pacific Star S.A. en Puerto Montt, lo cual correspondería únicamente al primer reporte bimensual comprometido a partir del inicio de su operación (21/10/15). (Ver Anexo 13). En complemento a lo anterior, mediante escrito presentado con fecha 06/06/19 en respuesta a Resolución Ex. MAG N°016 de fecha 28/05/19 de esta Superintendencia, el titular adjuntó copia de Guías de Despacho emitidas entre los meses de enero y abril de 2016, a través de las cuales se acredita el retiro semanal de material ensilado desde el centro de cultivo para su disposición final en las instalaciones de la planta reductora perteneciente a la empresa Pesquera

					meses o del remante indicado.	<p>Pacific Star S.A. en Puerto Montt (Ver Anexos 17 y 18).</p> <p>Cabe hacer presente que debido a que la duración del PdC era de 2 años a partir de su aprobación (18/03/15 al 18/03/17), los 6 meses posteriores al inicio de la operación del centro se habrían cumplido antes del término de la ejecución del PdC.</p> <p>Finalmente resulta importante señalar que si bien el titular acompañó documentos que permitirían acreditar el cumplimiento de la acción, éste no remitió oportunamente el segundo y tercer reportes bimensuales, así como tampoco el reporte final consolidado, según las frecuencias comprometidas.</p>
2	Se deberá dar aviso a la SMA de la entrada en funcionamiento del centro de cultivo por medio de la entrega de una copia del acto administrativo que autoriza la siembra	Por ejecutar	5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que autoriza la siembra	<p>Envío a la SMA del acto administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo=1</p> <p>No envió a la SMA del acto administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo=0</p>	<p><u>Reporte final:</u> En el caso que el centro de cultivo entre en funcionamiento, se entregará una copia del plan de siembra junto con el acto administrativo que lo autoriza.</p>	Ídem a lo descrito en acción 2 del objetivo específico N°1.
3	Acción subsidiaria: en caso que el centro de cultivo no entre en funcionamiento durante la vigencia del PDC, se enviará un informe a la SMA que contenga los	Alternativa	5 días hábiles, contados desde que se cumplan 2 años desde la aprobación de PDC	Envío de informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación=1	<p><u>Reporte periódico:</u> Transcurrido el primer año de inoperatividad del centro de cultivo contado desde la aprobación del programa de cumplimiento, se deberán remitir a la SMA</p>	La acción no requirió ejecución, dado que el centro de cultivo entró en funcionamiento.

	<p>antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación durante todo el periodo de los 2 años de vigencia del programa</p>			<p>No envió de informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación=0</p>	<p>los antecedentes que acrediten esta circunstancia. Este informe se enviará a los 5 días de transcurrido el primer año sin operación.</p> <p><u>Reporte final:</u> Si el centro no reanuda sus operaciones durante la vigencia del PDC, se presentarán a la SMA todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia, en el plazo de 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 2 años desde la aprobación de PDC.</p>	
--	--	--	--	---	---	--

Objetivo específico N°3:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La planta de tratamiento de aguas servidas no se encontraba operativa al momento de la inspección y su certificado de aprobación extendido por la Autoridad Marítima se encontraba caducado.						
Normativa pertinente: - RCA N°081/2010, considerandos 3.3.1.2, 3.4.2.3 y 4.11.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Solicitar pronunciamiento de la Autoridad Marítima en relación a la vigencia de los certificados de homologación, a nivel industria	Ejecutada	15/12/2014	Solicitar pronunciamiento de la Autoridad Marítima en relación a la vigencia de los certificados de homologación=1 No solicitar pronunciamiento de la Autoridad Marítima en relación a la vigencia de los certificados de homologación=0	<u>Reporte final:</u> Ordinario N°108/2014 de la Autoridad Marítima, de fecha 30 de diciembre de 2014, que señala que los certificados de los equipos no requieren renovación. Asimismo, se adjuntan certificados de la empresa Rupitet Ltda., que acreditan la disposición final de las aguas servidas del centro.	A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de Ord. N° 108/2014 emitido por la Autoridad Marítima, a través del cual dicho organismo se pronunció respecto de los certificados de homologación de las plantas de tratamiento de aguas servidas instaladas a bordo, señalando que el periodo de vigencia de los certificados de dichos equipos no influye en la validez operacional de un producto ya aprobado e instalado a bordo. Asimismo, se acompañan certificados emitidos por la empresa Rupitet Ltda., que acreditan la disposición final de aguas servidas generadas por el centro en las instalaciones de la empresa sanitaria Aguas Magallanes (Ver Figura 4 y Anexo 16). Se hace notar que junto a dichos certificados, se acompañaron guías de despacho, de las cuales sin embargo sólo una de ellas corresponde al CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127.

Objetivo específico N°4:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: El titular no cuenta con el PAS asociado al artículo 68 del D.S. MINSEGPRES N°95/01.						
Normativa pertinente: - RCA N°081/2010, considerando 6. - D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, artículo 68.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Obtener la resolución de autorización del PAS 68	Ejecutada	09/07/2014	Contar con resolución de autorización del PAS 68=1 No contar con resolución de autorización del PAS 68=0	<u>Reporte final:</u> Resolución que aprueba PAS 68.	A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de Ord. N° 12.600/05/780/VRS de la D.G.T.M y M.M, que otorgó el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) correspondiente al artículo 68 del D.S. MINSEGPRES N°95/2001 (Reglamento del SEIA) al CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127 (Ver Figura 9 y Anexo 16).

Registros

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO
Y DE MARINA MERCANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/780/VRS.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL
REFERIDO AL ARTÍCULO 68 DEL D.S. (MINSEGPRES)
N° 95 DEL 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA
NOVA AUSTRAL S.A., PARA SU PROYECTO "CENTRO
DE CULTIVO CANAL COCKBURN, SENO CHASCO N°
PERT: 207123014."

VALPARAÍSO,

09 JUL 2014

VISTO: las facultades que me confieren el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, promulgado por D.S. N° 1689, del 10 de Octubre de 1994, en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972, promulgado por D.S. N° 476, del 26 de Mayo de 1977, en el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, del 7 de Abril de 1986, y lo establecido en el artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa NOVA AUSTRAL S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto "Centro de Cultivo Canal Cockburn, Seno Chasco N° Pert: 207123014.", jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° 081 de fecha 28 de Diciembre del 2010, que calificó ambientalmente el proyecto "Centro de Cultivo Canal Cockburn, Seno Chasco N° Pert: 207123014." y que certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental vigente.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE el Permiso Ambiental Sectorial del artículo 68° establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a la Empresa NOVA AUSTRAL S.A., cuyo proyecto "Centro de Cultivo Canal Cockburn, Seno Chasco N° Pert: 207123014." cumple con los contenidos técnicos y formales requeridos para su autorización.

ESTABLÉCESE:

Figura 9.

Fecha de emisión: 09/07/2014.

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba otorgamiento PAS 68, acción 1 de objetivo específico N°4, correspondiente a Ord. N°12.600/05/780/VRS de la DGTM y MM que otorgó PAS 68 al CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127.

Objetivo específico N°5:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: El centro de cultivo cuenta con una antena de telecomunicaciones emplazada en el borde costero, específicamente al interior de Parque Nacional Alberto de Agostini.						
Normativa pertinente: - RCA N°081/2010, considerando 3.2.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Obtener autorización de la CONAF para la colocación de antena en el Parque Nacional Alberto de Agostini.	Ejecutada	26/01/2005	<p>Contar con autorización de la CONAF para la colocación de antena=1</p> <p>No contar con autorización de la CONAF para la colocación de antena=0</p>	<p><u>Reporte final:</u> Autorización de la CONAF para la colocación de antena en el Parque Nacional Alberto de Agostini.</p>	<p>A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de Carta N° 309 emitida con fecha 26/01/05 por la Dirección Regional de CONAF Magallanes, a través de la cual se autorizó la instalación de 3 antenas para la comunicación interna de la empresa Nova Austral S.A. en la <u>Isla Capitán Aracena</u>, ubicada al interior del Parque Nacional Alberto de Agostini (Ver Figura 10 y Anexo 16).</p> <p>En complemento a lo anterior, mediante escrito presentado con fecha 06/06/19 en respuesta a Resolución Ex. MAG N°016 de fecha 28/05/19 de esta Superintendencia, el titular adjuntó copia del mismo documento antes descrito (Ver Anexos 17 y 18).</p> <p>Cabe señalar que si bien el titular acompañó antecedentes que acreditan la obtención de una autorización por parte de CONAF para la instalación de antenas de comunicación al interior del Parque Nacional Alberto De Agostini, ésta únicamente contempló 3 unidades en la "Isla Capitán Aracena", y no así en el área de "Canal Cockburn" donde se ubica el CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127. Al</p>

						respecto, es necesario aclarar que el cargo formulado hace mención a la instalación de una antena en el borde costero aledaño al CES Cockburn 13, en un punto ubicado también al interior del Parque Nacional Alberto Agostini, pero ubicado a más de 20 km de la Isla Capitán Aracena y a más de 50 km de los centros de engorda de salmones emplazados en sus inmediaciones.
--	--	--	--	--	--	--

Registros


GOBIERNO DE CHILE
CONAF

AUTORIZACIÓN 000304

PUNTA ARENAS, 26 DE ENERO DE 2005

A : SR. CHRISTIAN MELLA G. JEFE DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE NOVA AUSTRAL S.A.
ALBERTO FUENTES N° 299, PORVENIR TIERRA DEL FUEGO.

DE : SR. MARCO CORDERO VALENZUELA. DIRECTOR CONAF XIIª REGION.

De nuestra consideración:

En respuesta a su solicitud sobre instalación de 3 antenas para la comunicación interna de la empresa en la isla Capitán Aracena perteneciente al Parque Nacional Alberto de Agostini, y de acuerdo a las características planteadas en la carta recibida, esta Corporación a través de sus facultades de administración sobre las Areas Silvestres Protegidas de la Región, autoriza la implementación de dichas antenas.

En el entendido de generar cooperación entre ambas partes, la Corporación Nacional Forestal solicita a Uds. las facilidades para poder trasladar a funcionarios de nuestra institución, en casos eventuales y previamente acordados, con el objetivo de realizar visitas de patrullaje en el Parque Nacional Alberto de Agostini, sin que esto provoque ningún cambio de programación en los itinerarios de su empresa (cambios de rol u otros).

Para formalizar este acuerdo de cooperación entre ambas partes, solicitamos a Uds. una reunión con el Departamento de Patrimonio Silvestre de CONAF Magallanes, acordada via telefónica, para los próximos días.

Sin otro particular, y esperando su respuesta se despide atentamente.


MARCO CORDERO VALENZUELA
Ingeniero Forestal
DIRECTOR CONAF XIIª REGIÓN




ASGAR
UGPS

DISTRIBUCIÓN:

1. Christian Mella G. NOVAUSTRAL (Área de Salmones)
2. Unidad de Gestión Patrimonio Silvestre
3. Secretaría
4. Partes

Figura 10.

Fecha de emisión: 25/01/2014.

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba acción 1 de objetivo específico N°5, correspondiente a Carta N° 309 emitida por la Dirección Regional de CONAF Magallanes con fecha 26/01/05, a través de la cual se autoriza instalación de antenas en Isla Capitán Aracena, ubicada al interior del Parque Nacional Alberto De Agostini.

Objetivo específico N°6:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Se constata la presencia de residuos correspondientes a trozos de plumavit en las zonas adyacentes al centro de cultivo.						
Normativa pertinente: - RCA N°081/2010, considerando 5.1.1.2 - D.S. N°320/2001 del Ministerio de Economía, reglamento ambiental para la acuicultura						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Retiro inmediato de los trozos de plumavit en las zonas adyacentes al centro de cultivo	Ejecutada	14/05/2014	Retirar los trozos de plumavit en las zonas adyacentes al centro de cultivo =1 No retirar los trozos de plumavit en las zonas adyacentes al centro de cultivo =0	<u>Reporte final:</u> Registro de limpieza de playas de mayo de 2014.	A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de registro de limpieza de borde costero y playas de sectores aledaños al CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127 de fecha 14/05/14. Cabe hacer presente que el registro antes descrito no incluyó fotografías que permitan respaldar la ejecución de la actividad de limpieza, no obstante ello, la acción comprometida no especificó en su medio de verificación que ello fuera requerido (Ver Figura 11 y Anexo 16).
2	Limpieza mensual de los sectores aledaños al centro de cultivo	Por ejecutar	De manera inmediata, una vez que el centro de cultivo entre en funcionamiento y se ejecutará durante 6 meses o el tiempo	Limpieza mensual de los sectores aledaños al centro de cultivo =1 No aplicación de Instructivo de limpieza de playas=0	<u>Reporte periódico:</u> Entrega de informes de limpieza de playas, cada 2 meses contados desde la reanudación de las operaciones del centro de cultivo, que incluya fotografías georreferenciadas generales y en detalle de las zonas adyacentes al centro. Estos	A través de carta presentada con fecha 22/01/16 la empresa presentó únicamente fotografías georreferenciadas en que se expone la ausencia de residuos en el borde costero adyacente al CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127, y cuyas fechas de captura varían exclusivamente entre el 11/12/15 y

			remanente de duración del programa de cumplimiento		<p>informes serán remitidos a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 2 meses indicados.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Entrega de informe consolidado del registro mensual de limpieza de playas, que incluya fotografías georreferenciadas generales y en detalle de las zonas adyacentes al centro. Este informe será remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses o del remanente indicado.</p>	<p>el 12/12/15 (Ver Figura 11 y Anexo 15).</p> <p>En complemento a lo anterior, mediante escrito presentado con fecha 06/06/19 en respuesta a Resolución Ex. MAG N°016 de fecha 28/05/19 de esta Superintendencia, el titular adjuntó documentos denominados "Registro de Playas Limpias", correspondientes a las limpiezas de borde costero y playas de sectores aledaños al CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127 efectuadas mensualmente entre octubre de 2015 (mes de inicio de operación del centro) y julio de 2017.</p> <p>Al respecto, si bien la gran mayoría de los documentos remitidos contienen fotografías, se advierte que ninguna de éstas se encuentra georreferenciada, en circunstancias que gran parte de los registros solo muestra los residuos recolectados, pero no las zonas adyacentes al centro (Ver Anexos 17 y 18).</p> <p>Finalmente resulta importante señalar que el titular no remitió oportunamente los 3 reportes bimensuales, así como tampoco el reporte final consolidado, según las frecuencias comprometidas. Cabe hacer presente que debido a que la duración del PdC era de 2 años a partir de su aprobación (18/03/15 al</p>
--	--	--	--	--	---	--

						18/03/17), los 6 meses posteriores al inicio de la operación del centro se habrían cumplido antes del término de la ejecución del PdC.
3	Se deberá dar aviso a la SMA de la entrada en funcionamiento del centro de cultivo por medio de la entrega de una copia del acto administrativo que autoriza la siembra	Por ejecutar	5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que autoriza la siembra	Envío a la SMA del acto administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo=1 No envío a la SMA del acto administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo=0	<u>Reporte final:</u> En el caso que el centro de cultivo entre en funcionamiento, se entregará una copia del plan de siembra junto con el acto administrativo que lo autoriza.	Ídem a lo descrito en acción 2 del objetivo específico N°1.
4	Acción subsidiaria: en caso que el centro de cultivo no entre en funcionamiento durante la vigencia del PDC, se enviará un informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación durante todo el periodo de los 2 años de vigencia del programa	Alternativa	5 días hábiles, contados desde que se cumplan 2 años desde la aprobación de PDC	Envío de informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación=1 No envío de informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación=0	<u>Reporte periódico:</u> Transcurrido el primer año de inoperatividad del centro de cultivo contado desde la aprobación del programa de cumplimiento, se deberán remitir a la SMA los antecedentes que acrediten esta circunstancia. Este informe se enviará a los 5 días de transcurrido el primer año sin operación. <u>Reporte Final:</u> Si el centro no reanuda sus operaciones durante la vigencia del PDC, se presentarán a la SMA todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia, en el plazo de 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 2 años desde la aprobación de PDC.	La acción no requirió ejecución, dado que el centro de cultivo entró en funcionamiento.

Registros

NOVAUSTRAL



REGISTRO DE PLAYAS LIMPIAS

DIT-022-13 (Septiembre, 2012)

Información

Referencias	CP-CHB Ord. N° 12.000/191 - CP-CHB Ord. N° 12.000/1131
Objetivos	Evitar contaminación medio ambiental.
Descripción de la Actividad	Limpieza de bordes costeros y playas de los sectores aledaños al centro de cultivo

Anexo A

Fecha	14-05-2014
Nombre de Centro	COCKBURN 13
Código Sernapesca	120127
Registro	N°17
Nombre Responsable de la Actividad	Guillermo Morales A

Lista de Participantes

N°	Nombre	Cargo	Rut
1	Ciro Uribe	Capataz Salmones	10.046.588-4
2	Jose Quelimpan	Operario Salmones	13.403.662-9
3			
4			

Detalle de Residuos Recolectados

Residuos	Kg	%
Industria Salmonera	10	50%
Otras Actividades	10	50%
Total	20	100%

Anexo B

Fotografías del Lugar

Sin fotografías

Figura 11.

Fecha de emisión: 25/01/2014.

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba registro de playas limpias de fecha 14/05/14, acción 1 de objetivo específico N°6. Todos los registros disponibles en Anexo 15 y 16.

Objetivo específico N°7:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Contenedores utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos generados en el centro no cuentan con identificación ni etiquetado. Lugar utilizado para efectuar almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados, no cuenta con señalética de seguridad que identifique las características de peligrosidad de los mismos.

Normativa pertinente:
 - RCA N°081/2010, considerando 3.4.2.1
 - D.S. 148/2004 MINSAL, Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos, artículos 4 y 8

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Etiquetar los contenedores utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos e instalación de señalética de seguridad en el lugar de almacenamiento provisorio de los mismos	Ejecutada	No especificado	Etiquetar los contenedores utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos e instalar señalética en el lugar de almacenamiento provisorio=1 No etiquetar los contenedores utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos ni instalar señalética en el lugar de almacenamiento provisorio=0	<u>Reporte final:</u> Fotografías georreferenciadas que acreditan la verificación de la acción de cumplimiento, que serán enviadas a la SMA en el plazo de 10 días hábiles contados desde la aprobación del PDC.	En ninguno de los documentos reportados por el titular durante la ejecución del programa de cumplimiento se acompañaron antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de la acción comprometida. Sin perjuicio de lo anterior, mediante escrito presentado con fecha 06/06/19 en respuesta a Resolución Ex. MAG N°016 de fecha 28/05/19 de esta Superintendencia, el titular adjuntó fotografía georreferenciada en que se visualiza rotulación de contenedores utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos (RESPEL) en el CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127, conforme a la NCh2190.Of93, no obstante ello, no resulta posible acreditar que se haya incluido en el etiquetado información relativa a los procesos en que se generaron los residuos, códigos de identificación, ni fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento, conforme a lo

						<p>establecido en el artículo 8 del D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud.</p> <p>Por otra parte, de la observación del registro remitido tampoco es factible evidenciar la instalación de señalética de seguridad en el lugar de almacenamiento provisorio de RESPEL (Ver Figura 12 y Anexo 18).</p>
2	Capacitar al personal que trabaja con residuos peligrosos en rotulación de RESPEL	Ejecutada	04/12/2014 y el 01/01/2015	<p>Capacitar al personal que trabaja con residuos peligrosos en rotulación de RESPEL=1</p> <p>No capacitar al personal que trabaja con residuos peligrosos en rotulación de RESPEL=0</p>	<p><u>Reporte final:</u> Registro de capacitación sobre manejo y rotulación de RESPEL y listado de trabajadores que manipulan Respel.</p>	<p>A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de registros de capacitación denominados “Manejo y rotulación de Residuos Peligrosos” y “Manejo y rotulación de residuos químicos” de fechas 04/12/2014 y 01/01/2015, respectivamente, así como también listado de trabajadores que manipulan RESPEL (Ver Figura 13 y Anexo 16).</p>

Registros



Figura 12.

Fecha: 06-12-2014

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 3.951.644,36

Este: 334.282,27

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba acción 1, objetivo específico N°7, correspondiente a fotografía georreferenciada que acredita etiquetado de contenedores utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Registros

NOVAUSTRAL
TIERRA DEL FUEGO

DP-006-E-01 (31.05.2011)

REGISTRO DE CAPACITACIÓN

Fecha: 01/01/2015 Hora inicio: 15:30 Hora termino: 16:45

TEMAS A TRATAR:

a. MANEJO Y ROTULACION DE RESIDUOS QUIMICOS

b. _____

c. _____

d. _____

e. _____

Tipo de Charla (marque con una X)	Tema a capacitar (marque con una X)
Capacitación interna	Calidad y Medioambiente
Capacitación externa	Producción
Charla diaria	Mantenimiento
Re instrucción	Frigorífico
Reunión de trabajo	Dpto. de Personas
Otro (Especificar)	Prevención y Salud Ocupacional
	Salud y Bienestar Animal
	Otros (Especificar)

Relator	
Nombre	GUILLERMO MORALES A
Empresa (Solo externo)	
Cargo	ASISTENTE DE CENTRO
Firma	<i>[Firma]</i>

N°	Nombre trabajador	RUT	Cargo	Firma
1	CARLOS SUBIABRE AGUILA	12.712.758-1	CAPATAZ	<i>[Firma]</i>
2	CIRO URIBE CONTRERAS	10.046.588-4	CAPATAZ	<i>[Firma]</i>
3	LUIS PAREDES DOLLENZ	07.445.114-4	SUPERVISOR BUCEO	<i>[Firma]</i>
4	JOSE DIAZ VELASQUEZ	09.550.811-1	SUPERVISOR BUCEO	<i>[Firma]</i>
5	LUIS CARMONEY	10.379.023-9	OPERARIO	<i>[Firma]</i>
6	MIGUEL RECBAL	18.472.399-9	OPERARIO	<i>[Firma]</i>
7	JOSE QUELIMPAN	13.403.662-9	OPERARIO	<i>[Firma]</i>
8	JUAN SOLIS GONGORRA	23.389.168-1	OPERARIO	<i>[Firma]</i>
9	JOSE GUICHATUREO	10.045.914-0	BUZO BASICO	<i>[Firma]</i>
10	JUAN CAICHEO	12.761.049-5	BUZO BASICO	<i>[Firma]</i>
11	MIGUEL LEVIÑANCO	14.088.699-8	BUZO BASICO	<i>[Firma]</i>
12				
13				

NOVAUSTRAL
TIERRA DEL FUEGO

DP-006-E-01 (31.05.2011)

REGISTRO DE CAPACITACIÓN

Fecha: 04-12-2014 Hora inicio: 18:30 Hora termino: 19:30

TEMAS A TRATAR:

a. MANEJO Y ROTULACION DE RESIDUOS PELIGROSOS

b. _____

c. _____

d. _____

e. _____

Tipo de Charla (marque con una X)	Tema a capacitar (marque con una X)
Capacitación interna	Calidad y Medioambiente
Capacitación externa	Producción
Charla diaria	Mantenimiento
Re instrucción	Frigorífico
Reunión de trabajo	Dpto. de Personas
Otro (Especificar)	Prevención y Salud Ocupacional
	Salud y Bienestar Animal
	Otros (Especificar)

Relator	
Nombre	Isaac Solís Recio
Empresa (Solo externo)	
Cargo	Jefe de Sección
Firma	<i>[Firma]</i>

N°	Nombre trabajador	RUT	Cargo	Firma
1	Isaac Solís Recio	17.111.011-9	S. Buceo	<i>[Firma]</i>
2	José Guichatureo	10.379.023-9	Operario	<i>[Firma]</i>
3	José Guichatureo	10.379.023-9	Operario	<i>[Firma]</i>
4	José Guichatureo	10.379.023-9	Operario	<i>[Firma]</i>
5	José Guichatureo	10.379.023-9	Operario	<i>[Firma]</i>
6	José Guichatureo	10.379.023-9	Operario	<i>[Firma]</i>
7	José Guichatureo	10.379.023-9	Operario	<i>[Firma]</i>
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

NOVAUSTRAL
TIERRA DEL FUEGO - Chile

En el presente documento se adjunta tabla con el listado de los trabajadores del centro de cultivo Cockburn 13, RNA N°22170, código de centro N°120127, que presentan dentro de sus funciones permanentes u ocasionales, manejo de RESPEL generados en el centro de cultivo.

El listado de trabajadores que se detalla a continuación, fueron capacitados por especialista de la empresa en manejo y rotulación de productos químicos y RESPEL.

Tabla de trabajadores que efectúan manejo de RESPEL son los siguientes:

Nombre	Cargo	Rut
Carlos Subiabre Aguilá	Capataz	12.712.758-1
Ciro Uribe Contreras	Capataz	10.046.588-4
Luis Paredes Dolenz	Supervisor de Buceo	7.445.114-4
Jose Diaz Velasquez	Supervisor de Buceo	9.550.811-1
Luis Carmoney	Operario	10.379.023-9
Miguel Recabal	Operario	18.472.399-9
Jose Quelimpan	Operario	13.403.612-9
Juan Solis Gongorra	Operario	23.389.168-1
Jose Guichatureo	Buzo Básico	10.045.914-0
Juan Caicheo	Buzo Básico	12.761.049-5
Miguel Leviñanco	Buzo Básico	14.088.699-8

Atte.

Guillermo Morales Armijo | Nova Austral S.A.
Asistente de Centro Cockburn 13

Cockburn; Tierra del Fuego, Chile
Rhone +56 (02) 27951648
Magallanes.

Figura 13. Fechas capacitaciones: 04/12/2014 y 01/01/2015

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba realización de capacitaciones en manejo y rotulación de residuos peligrosos, acción 2 de objetivo específico N°7, correspondiente a registros de capacitaciones (listas de asistencia) relativas a manejo y rotulación de RESPEL vinculadas a CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127, y listado de trabajadores que manipulan RESPEL.

5.3 Planta Nova Austral

Objetivo específico N°1:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Se mantienen envases vacíos con residuos de aceites, los cuales estaban situados fuera de la bodega de residuos peligrosos, sin identificación de riesgo y con acceso libre (sin protección) a cualquier trabajador.						
Normativa pertinente: - RCA N°177/2009, considerando 4.1.1. - D.S. N° 148/2004 MINSAL, Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Mantenimiento de envases almacenados dentro de la bodega de RESPEL, con identificación de riesgos	Ejecutada	Inmediatamente luego de la fiscalización, hasta la fecha.	100% de envases almacenados dentro de la bodega de RESPEL con identificación de riesgos.	<u>Reporte final:</u> Fotografías georreferenciadas que acreditan el cumplimiento de la acción comprometida.	A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de fotografías georreferenciadas que acreditan el almacenamiento de envases al interior de la bodega de RESPEL con su correspondiente identificación de riesgos. Cabe hacer presente que existen diferencias de un grado, tanto en latitud como en longitud, entre las coordenadas consignadas al pie de cada fotografía con aquellas presentes en los metadatos de las mismas. Al verificar los antecedentes, se aprecia que las coordenadas presentes en los metadatos de las fotografías corresponden efectivamente a la ubicación de la Planta Nova Austral (Ver Figuras 14 y 15, y Anexo 16).
2	Revisión y actualización de procedimiento de manejo de aceites usados IT-021-03	Ejecutada	11/12/2014	Actualización del procedimiento de manejo de aceites usados IT-021-03=1	<u>Reporte Final:</u> IT 021/03 Procedimiento de manejo de aceites usados.	A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de documento IT 021/03, que detalla instrucción para el manejo de aceites

				No actualización del procedimiento de manejo de aceites usados IT-021-03=0		usados, cuya fecha de emisión corresponde al 11/12/2014 (Ver Figura 16 y Anexo 16).
3	Realizar capacitación al personal que trabaja con RESPEL, sobre el procedimiento de almacenamiento y rotulación de aceites en uso	Por ejecutar	2 meses, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	<p>Capacitar al personal que trabaja con RESPEL, sobre el procedimiento de almacenamiento y rotulación de aceites en uso =1</p> <p>No capacitar al personal que trabaja con RESPEL, sobre el procedimiento de almacenamiento y rotulación de aceites en uso =0</p>	<p><u>Reporte final:</u> Informe final con registro de capacitación sobre manejo y rotulación de RESPEL y registro del personal que manipula RESPEL, que serán remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo para la ejecución de la acción de cumplimiento.</p>	<p>Se remitió reporte que acompaña registros de asistencia a capacitaciones relativas a manejo de aceites usados realizadas con fechas 17/01/2015, 27/01/2015 y 31/01/2015, adjuntando copia de la presentación utilizada.</p> <p>Al respecto, cabe hacer presente que la acción estaba comprometida para su ejecución en forma posterior a la aprobación del PdC, no obstante ello, las fechas de ejecución de las actividades de capacitación son anteriores a la aprobación del mismo. De igual modo, resulta importante señalar que el titular no remitió un registro del personal que efectuaba a dicha fecha la manipulación de RESPEL (Ver Figura 17 y Anexo 3).</p> <p>En complemento a lo anterior, mediante escrito presentado con fecha 06/06/19 en respuesta a Resolución Ex. MAG N°016 de fecha 28/05/19 de esta Superintendencia, el titular adjuntó registros de asistencia a nuevas capacitaciones relativas al manejo de residuos peligrosos y D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, las cuales fueron realizadas durante los años 2015, 2016 y 2017. Sin perjuicio de ello, nuevamente no se acompañó registro del personal que efectuaba la manipulación de residuos peligrosos a dichas fechas (Ver Anexo 18).</p>

Registros



Figura 14.		Fecha: 07/12/2014		Figura 15.		Fecha: 07/12/2014	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19		Norte: 4.093.187,75	Este: 409.083,55	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19		Norte: 4.093.194,18	Este: 409.080,28
Descripción del medio de prueba: Medio de prueba almacenamiento de envases dentro de bodega RESPEL, acción 1 de objetivo específico N°1, correspondiente a fotografía de exterior de Bodega RESPEL.				Descripción del medio de prueba: Medio de prueba almacenamiento de envases dentro de bodega RESPEL, acción 1 de objetivo específico N°1, correspondiente a fotografía de interior de Bodega RESPEL. Se observa almacenamiento de RESPEL al interior de bodega habilitada para tal efecto con su identificación de riesgos.			

Registros

NOVAUSTRAL TIERRA DEL FUEGO – CHILE	INSTRUCCIÓN MANEJO DE ACEITES USADOS	IT-021/03 FECHA: 11-12-2014 EMISIÓN: 05 Pág. 1 de 1
--	---	---

El ACEITE USADO deberá ser manejado de manera responsable y con el máximo cuidado por tratarse de un residuo peligroso y contaminante para el medio ambiente.

1. LLENADO DE TAMBORES

1. Depositar única y exclusivamente en el tambor identificado y habilitado para aceites usados.
2. Poner especial cuidado al transferir el aceite usado para evitar derrames y goteos en el piso y fuera del recipiente, los trasvases nunca deben realizarse sobre suelo descubierto, si no se dispone de losa de cemento para realizar esta operación, se debe colocar un nylon de manera de prevenir que el aceite sea absorbido por el suelo.
3. Los tambores deben llenarse hasta máximo ¾ de su capacidad.
4. No mezclar aceite usado con ninguna otra sustancia **que pueda reaccionar entre ellas como ácidos o bases.**

2. IDENTIFICACIÓN

1. El recipiente se debe **encontrarse perfectamente** identificado mediante la etiqueta “**ACEITE USADO**” escrito de una forma comprensible.
2. Identifique cuanto antes el envase para evitar confusiones y siempre antes de empezar a llenar el tambor.

3. MANEJO DE ACEITE EN TRANSITO

1. El recipiente no debe presentar roturas
2. **El recipiente no debe encontrarse con gotas de aceite por escurrimiento durante el trasvase.**
3. El recipiente debe poseer tapa hermética.
4. El recipiente debe mantenerse cerrado herméticamente y en posición vertical.
5. Mantener tambores en buenas condiciones, sin permitir que se oxiden, deterioren o pierdan líquido.

PREPARADO POR:
Jefe de Mantenimiento

APROBADO POR:
Gerencia

Figura 16.

Fecha de emisión: 11/12/2014.

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba actualización procedimiento manejo de aceites usados, acción 2 de objetivo específico N°1, correspondiente a documento IT 021/03 Procedimiento de manejo de aceites usados.

Registros

NOVAUSTRAL
TIERRA DEL FUEGO - CHILE
DP-006-E-01 (14/03/13)

REGISTRO DE CAPACITACIÓN

Fecha: 17-01-15 Hora inicio: 10:30 Hora termino: 10:50

TEMAS A TRATAR:

a. Manejo de Aceite Usados

b. _____

c. _____

d. _____

e. _____

NOVAUSTRAL
TIERRA DEL FUEGO - CHILE
DP-006-E-01 (14/03/13)

REGISTRO DE CAPACITACIÓN

Fecha: 27-01-15 Hora inicio: 16:00 Hora termino: 16:15

TEMAS A TRATAR:

a. Manejo de Aceites usados

b. _____

c. _____

d. _____

e. _____

NOVAUSTRAL
TIERRA DEL FUEGO - CHILE
DP-006-E-01 (14/03/13)

REGISTRO DE CAPACITACIÓN

Fecha: 31-01-15 Hora inicio: 08:15 Hora termino: 08:30

TEMAS A TRATAR:

a. Manejo de aceites usados

b. _____

c. _____

d. _____

e. _____

Tipo de Charla (marque con una x)

Capacitación interna	<input checked="" type="checkbox"/>
Capacitación externa	<input type="checkbox"/>
Charla diaria	<input type="checkbox"/>
Re instrucción	<input type="checkbox"/>
Reunión de trabajo	<input type="checkbox"/>
Otro (Especificar)	<input type="checkbox"/>

Área (marque con una x)

Calidad y Medioambiente	<input type="checkbox"/>
Producción	<input type="checkbox"/>
Mantenimiento	<input type="checkbox"/>
Frigorífico	<input type="checkbox"/>
Dpto. de Personas	<input type="checkbox"/>
Prevención y Salud Ocupacional	<input checked="" type="checkbox"/>
Salud y Bienestar Animal	<input type="checkbox"/>
Otros (Especificar)	<input type="checkbox"/>

Relator

Nombre	<u>Mayra Guerrero</u>
Empresa (Solo externo)	<u>Nova Austral S.A.</u>
Cargo	<u>Asistente Prevención</u>
Firma	<u>Mayra G. Gu.</u>

Tipo de Charla (marque con una x)

Capacitación interna	<input checked="" type="checkbox"/>
Capacitación externa	<input type="checkbox"/>
Charla diaria	<input type="checkbox"/>
Re instrucción	<input type="checkbox"/>
Reunión de trabajo	<input type="checkbox"/>
Otro (Especificar)	<input type="checkbox"/>

Área (marque con una x)

Calidad y Medioambiente	<input type="checkbox"/>
Producción	<input type="checkbox"/>
Mantenimiento	<input type="checkbox"/>
Frigorífico	<input type="checkbox"/>
Dpto. de Personas	<input type="checkbox"/>
Prevención y Salud Ocupacional	<input checked="" type="checkbox"/>
Salud y Bienestar Animal	<input type="checkbox"/>
Otros (Especificar)	<input type="checkbox"/>

Relator

Nombre	<u>Mayra Guerrero</u>
Empresa (Solo externo)	<u>Nova Austral</u>
Cargo	<u>Asistente Prevención</u>
Firma	<u>Mayra G. Gu.</u>

Tipo de Charla (marque con una x)

Capacitación interna	<input checked="" type="checkbox"/>
Capacitación externa	<input type="checkbox"/>
Charla diaria	<input type="checkbox"/>
Re instrucción	<input type="checkbox"/>
Reunión de trabajo	<input type="checkbox"/>
Otro (Especificar)	<input type="checkbox"/>

Área (marque con una x)

Calidad y Medioambiente	<input type="checkbox"/>
Producción	<input type="checkbox"/>
Mantenimiento	<input type="checkbox"/>
Frigorífico	<input type="checkbox"/>
Dpto. de Personas	<input type="checkbox"/>
Prevención y Salud Ocupacional	<input checked="" type="checkbox"/>
Salud y Bienestar Animal	<input type="checkbox"/>
Otros (Especificar)	<input type="checkbox"/>

Relator

Nombre	<u>Mayra Guerrero M.</u>
Empresa (Solo externo)	<u>Nova Austral S.A.</u>
Cargo	<u>Asistente Prevención</u>
Firma	<u>Mayra G. Gu.</u>

N°	Nombre trabajador	RUT	Cargo	Firma
1	Jorge Pérez ELBETA	16.263.743-3	Mecánico	
2	Quiñones SANCHEZ	11.004.755-5	Mecánico	
3	Quiñones SANCHEZ	11.004.755-5	Mecánico	
4	Eugenio RABAZO B.	10.272.932-3	Mecánico	
5	Roberto BARRERA	11.565.183-8	Mecánico	
6	Juan José VILLANOV	17.527.601-1	Soldador	
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				

N°	Nombre trabajador	RUT	Cargo	Firma
1	Mario Espinoza Lopez	17.226.362-9	Mecánico	
2	Alfonso Quiroga Varela	19.202.201-4	Mecánico	
3	José Manuel Castillo	10.161.244-1	Supervisor	
4	Juan Emmanuel	13.301.308-7	Mecánico	
5	Rodrigo Guzmán	11.693.347-0	Supervisor	
6	José García V.	15.311.219-3	Mecánico	
7	Wendy Catalán Lopez	15.882.803-0	Electrico	
8	Alejandro Díaz A.	19.526.209-3	Mecánico	
9	Roberto Villanov	16.880.538-3	Electrico	
10	Ricardo Víctor Torres	13.101.701-3	Supervisor	
11	Roberto Villanov	12.901.253-3	Supervisor	
12	José CARRERA	13.326.793-9	Mantenimiento	
13	Roberto Villanov	15.311.219-3	Mantenimiento	
14	Jorge Pérez	17.226.362-9	Mecánico	
15				
16				
17				
18				

N°	Nombre trabajador	RUT	Cargo	Firma
1	Alex Aguilera C.	12.716.867-9	Mecánico	
2	Cristian Ríos MORALES	16.657.650-9	Mecánico	
3	Catalina Muñoz	16.820.799-3	Mantenimiento	
4	Marco Oyarce	18.477.352-4	Mecánico	
5	José Manuel	13.301.308-7	Mecánico	
6	Roberto Villanov	15.311.219-3	Mantenimiento	
7	Roberto Villanov	12.901.253-3	Supervisor	
8	Roberto Villanov	15.311.219-3	Mantenimiento	
9				
10				
11				
12				
13				
14				

Figura 17. Fechas de capacitaciones: 17/01/2015, 27/01/2015 y 31/01/2015
Descripción del medio de prueba: Medio de prueba realización de capacitaciones en manejo de aceites usados, acción 3 de objetivo específico N°1, correspondiente a registros de asistencia a capacitaciones relativas a manejo de aceites usados.

Objetivo específico N°2:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: El titular no efectúa el lavado de los envases de detergentes y/o químicos una vez utilizados al interior de la planta (triple lavado), previa destinación como basureros al interior del recinto, o entrega de trabajadores según solicitud.

Normativa pertinente:
 - RCA N°177/2009, considerando 3.1.1.9.
 - D.S. N° 148/2004 MINSAL, Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Incorporar procedimiento de triple lavado de envases en Instructivo de Manejo de Residuos IT-21-06	Ejecutada	03/12/2014	Incorporación de procedimiento de triple lavado de envases en instructivo de Manejo de Residuos IT-21-06=1 No incorporación de procedimiento de triple lavado de envases en instructivo de Manejo de Residuos IT-21-06=0	<u>Reporte final:</u> Instructivo de Manejo de Residuos IT-21-06.	A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de documento IT-21-06, que detalla instrucción para el manejo de residuos de proceso, el cual incluye procedimiento de triple lavado de envases y cuya fecha de emisión corresponde al 03/12/2014 (Ver Figura 18 y Anexo 16).
2	Realizar capacitación al personal que trabaja con RESPEL, sobre el procedimiento de triple lavado	Por ejecutar	2 meses, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Capacitar al personal que trabaja con RESPEL, sobre el procedimiento de triple lavado =1 No capacitar al personal que trabaja con RESPEL, sobre el procedimiento de triple lavado =0	<u>Reporte final:</u> Registro de capacitación sobre manejo de triple lavado y registro del personal que manipula RESPEL, que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo para la ejecución de la acción de cumplimiento.	Se remitió reporte que acompaña registro de asistencia a capacitación sobre procedimiento de triple lavado de envases vacíos realizada con fecha 22/01/2015. Al respecto, cabe hacer presente que la acción estaba comprometida para su ejecución en forma posterior a la aprobación del PdC, no obstante ello, la fecha de ejecución de la actividad de capacitación es anterior a la aprobación del mismo. Asimismo, resulta importante señalar que el titular no remitió un registro del personal que efectuaba a dicha fecha la manipulación de RESPEL (Ver Figura 19 y Anexo 3).

Registros

	INSTRUCCIÓN MANEJO DE RESIDUOS DE PROCESO	IT-021/06 FECHA: 03/12/14 EMISIÓN: 04 Pág. 1 de 3
<p>1.- OBJETIVO Y ALCANCE</p> <p>El objetivo de esta instrucción es la de explicar el manejo de los residuos de proceso y su manejo.</p> <p>2.- RESPONSABILIDADES</p> <p>El jefe de bodega llevara los registros de los despachos de cartones y plásticos, de constar y coordinar la ejecución correcta del procedimiento de triple lavado en envases de detergente y plásticos, mantener un registro de los envases entregados a la comunidad, ejecutar correctamente el acopio y señalización de envases vacíos de detergentes y químicos.</p> <p>El supervisor de patio será el responsable de coordinar el despacho de residuos orgánicos al vertedero y planificar el envío de plásticos y cartones junto con jefe de bodega</p> <p>El Supervisor de Calidad será responsable de verificar el cumplimiento de las operaciones de acopio identificación y triple lavado en los envases vacíos de detergentes y químicos.</p> <p>3.- CONTROL OPERACIONAL</p> <p>3.1 LODOS Y ORGANICOS</p> <p>Los lodos provenientes desde la planta de RILes una vez estabilizados con cal se derivarán a el sector de ciclones para su volteo a la tolva la cual lo llevara al vertedero.</p> <p>Portería se encargará de despachar anotando la cantidad y entregando la guía de despacho correspondiente la cual se anotara en el control salida de camiones</p>		

Figura 18.

Fecha de actualización: 03/12/14

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba actualización procedimiento manejo de residuos de proceso, acción 1 de objetivo específico N°2, correspondiente a documento IT-21-06 Procedimiento de manejo de residuos de proceso.

Registros

REGISTRO DE CAPACITACIÓN

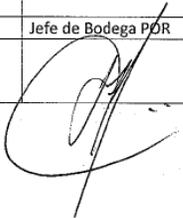
Fecha: 22/01/2015 Hora inicio: 16:45 Hora termino: 17:15

TEMAS A TRATAR:

- a. Procedimiento de triple lavado de envases vacíos.

Tipo de Charla (marque con una x)	
Capacitación interna	<input checked="" type="checkbox"/>
Capacitación externa	<input type="checkbox"/>
Charla diaria	<input type="checkbox"/>
Re instrucción	<input type="checkbox"/>
Reunión de trabajo	<input type="checkbox"/>
Otro (Especificar)	<input type="checkbox"/>

Área (marque con una x)	
Calidad y Medioambiente	<input type="checkbox"/>
Producción	<input type="checkbox"/>
Mantenimiento	<input type="checkbox"/>
Frigorífico	<input type="checkbox"/>
Dpto. de Personas	<input type="checkbox"/>
Prevención y Salud Ocupacional	<input type="checkbox"/>
Salud y Bienestar Animal	<input type="checkbox"/>
Otros (Especificar) Bodega	<input checked="" type="checkbox"/>

Relator	
Nombre	Eugenio Trabazo
Empresa (Solo externo)	
Cargo	Jefe de Bodega POR
Firma	

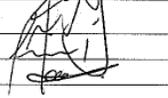
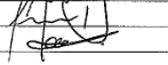
N°	Nombre trabajador	RUT	Cargo	Firma
1	SANCHEZ ERIZ, CHRISTIAN JHONATTAN	16.404.755-5	Recepcionista-Despachador	
2	ALVAREZ ALMONACID, LUIS ALBERTO	16.136.296-4	Administrativo de Bodega	
3	PINCOL NORAMBUENA, CARLOS	11.693.260-1	Ayudante de Bodega	
4	RAIPANE MIRANDA, ANTONIO ELEAZAR	8.252.472-k	Chofer	
5	SOTO IGOR, CARLOS ALBERTO	15.712.084-0	Operario Fabrica	
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

Figura 19.

Fecha: 22/01/2015

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba realización de capacitación en manejo de triple lavado, acción 2 de objetivo específico N°2, correspondiente a registro de asistencia a capacitación relativa a procedimiento de triple lavado de envases vacíos.

Objetivo específico N°3:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: El titular no acredita la tramitación del PAS asociado al artículo 90 del D.S. 95/01 para efectuar la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública destinada a la evacuación, tratamiento, o disposición final de residuos industriales o mineros.						
Normativa pertinente: - RCA N°177/2009, considerando 5. - D.S. N°95/01, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, artículo 90.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Presentar solicitud para autorización del PAS 90	Ejecutada	17/12/2014	Presentación de solicitud para obtención del PAS 90=1 No presentación de solicitud para obtención del PAS 90=0	<u>Reporte final:</u> Solicitud del PAS 90.	A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de carta emitida con fecha 16/12/2014, a través de la cual se solicitó ante la Seremi de Salud Magallanes la obtención del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) correspondiente al artículo 90 del D.S. MINSEGPRES N°95/2001 (Reglamento del SEIA). (Ver Figura 20 y Anexo 16).
2	Obtener resolución de autorización del PAS 90	Ejecutada	05/02/2015	Obtener resolución de autorización del PAS 90=1 No obtener resolución de autorización del PAS 90=0	<u>Reporte final:</u> Resolución de autorización del PAS 90.	A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de la Resolución Ex. N°16, emitida con fecha 05/02/2015 por la Oficina Provincial Porvenir de la Seremi de Salud Magallanes que autorizó el sistema de tratamiento de RILes de la planta Nova Austral en Porvenir, otorgando de esta forma el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) correspondiente al artículo 90 del D.S. MINSEGPRES N°95/2001 (Reglamento del SEIA). (Ver Figura 21 y Anexo 16).

Registros

NOVAUSTRAL

TIERRA DEL FUEGO - CHILE

Porvenir, Miércoles 16 de Diciembre de 2014.

Señor
Oscar Vargas Zec.
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Magallanes y Antártica Chilena
PRESENTE



REF.: Solicitud de Permiso Ambiental Sectorial (PAS) asociado al artículo 90 del D.S. 95/01 para efectuar la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública destinada a la evacuación, tratamiento, o disposición final de residuos industriales o mineros.

Por medio de la presente solicito a UD. autorice la emisión del Documento PAS de Nova Austral SA. debido a que el proyecto RCA 177/2009 "Modificación de la planta Nova Austral SA." requiere del permiso Ambiental Sectorial para dar cumplimiento al Art. 90 del DS. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Reglamento del Sistema de Evaluación De Impacto Ambiental.

Se informa que los riles de Nova Austral son descargados en la red pública y deben cumplir el programa de monitoreo del 20 de Enero de 2014, establecido en RES. N° 225. de la SISS., según las condiciones establecidas en el DS. MOP. N° 609.

Cualquier aclaración que se requiera en relación a los planos de la Planta de Tratamiento de riles, la persona de contacto es Carlos Parra Lagos Jefe Técnico de Nova Austral SA. rut: 10.124.284-6, Fono: 09-561 94 222. El proyectista que diseño la Planta de Tratamiento de riles fue el Ing. Civil Martin Villalobos P. de la empresa S & E Consultores. <http://www.sye.cl/>

Se adjunta:

- Memoria explicativa de Plata de tratamiento de Riles.
- Diagrama de flujo del tratamiento de riles.
- Se adjunta caracterización de riles. Informe de laboratorio 208403-01. Análisis según DS.609-1998 Norma emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a la Descarga de Riles al Alcantarillado. Tabla N°4.
- Plano de planta e isométrico de las instalaciones.
Contenido: Plano de la vivienda o instalación a autorizar. Escala (1:100)

Atento a sus dudas y sugerencias, se despide atentamente de Usted.


Julio Briones García.
Subgerente de Fabrica.
NOVAUSTRAL
TIERRA DEL FUEGO - CHILE

Figura 20.

Fecha de emisión: 17/12/2014

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba acción 1 de objetivo específico N°3, correspondiente a carta solicitud ingresada a Seremi de Salud Magallanes para la obtención del PAS correspondiente al artículo 90 del Reglamento del SEIA.

Registros



RESOLUCION EXENTA: 16/

PORVENIR, 05 FEB. 2015

VISTOS: La solicitud presentada el 17/12/2014 por D. JULIO BRINES GARCIA, Subgerente de fábrica de NOVA AUSTRAL S.A., en representación de NOVA AUSTRAL S.A., RUT: 96.892.640-7; por el Proyecto de RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS DE LA PLANTA NOVA AUSTRAL S.A. ubicado en calle Alberto Fuentes N° 299, comuna de Porvenir, los antecedentes que obran en poder del Depto. Acción Sanitaria de esta Secretaría Ministerial de Salud; Acta de Inspección N°14358 del 20/01/2015; la Resolución de Calificación Ambiental, RCA, N°177/2009 de fecha 28/07/2009 de la Comisión de Evaluación XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la cual Califica Ambientalmente Favorable el proyecto "Modificación de planta Nova austral en Porvenir", Comuna de Porvenir, Región de Magallanes y Antártica Chilena"; y resolución exenta N° 141/2014 del 29/05/2014 MAT: Respuesta a consulta de pertinencia Nova Austral del servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena; y teniendo presente: lo dispuesto por el Código Sanitario artículos 1.3.9.71.72, DFL N°1/89 Art.1° Numeral 22 del Ministerio de Salud que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, D.S. N°594/99 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo; D.S. N°9000 Norma de regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; y en virtud de las facultades que me confieren el D.L. N° 2763/79, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.937/2004; D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 4553 de fecha 27/10/2010, Resolución Exenta N° 2372 del 03 de julio 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORIZASE el Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos de la PLANTA NOVA AUSTRAL S.A., ubicado en calle Alberto Fuentes N° 299, comuna de Porvenir, que consta de:

- a) Pretratamiento
 - b) Filtro Meva
 - c) Estanques de Homogenización (2)
 - d) Flotación por aire disuelto (DAF)
- La descarga proveniente de la Planta de Riles va como efluente final al alcantarillado.
- e) los lodos del DAF van a un estanque
 - f) centrífuga
- La descarga de los lodos deshidratados su destino final vertedero local.

Figura 21.

Fecha de emisión: 17/12/2014

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba aprobación PAS 90, acción 2 de objetivo específico N°3, correspondiente a Resolución Ex. N°16 emitida por la Oficina Provincial Porvenir de la Seremi de Salud Magallanes que autorizó el Sistema de tratamiento de RILes de la Planta Nova Austral en Porvenir.

5.4 CES Aracena 14 RNA N°120096

Objetivo específico N°1:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Estructuras ubicadas fuera del área de la concesión acuícola otorgada.						
Normativa pertinente: - RCA N°079/2010, considerando 3.1.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Posicionar la plataforma de ensilaje dentro del área de la concesión otorgada	Ejecutada	No especificado	<p>Plataforma de ensilaje ubicada dentro del área de la concesión otorgada=1</p> <p>Plataforma de ensilaje ubicada fuera del área de la concesión otorgada=0</p>	<p><u>Reporte periódico:</u> Esquema con coordenadas geográficas de la ubicación de la concesión. (En el archivo digital se aprecia que el rectángulo rojo corresponde al área otorgada y aprobada por la RCA y el rectángulo de color amarillo corresponde a la posición actual que posee este centro).</p> <p><u>Reporte final:</u> Fotografías con coordenadas geográficas de la ubicación de la plataforma de ensilaje dentro del área concesionada e imágenes radar, que serán remitidas a la SMA dentro del primer mes contado desde la aprobación del PDC.</p>	<p>Se remitieron dentro del plazo establecido para reporte final, fotografías con coordenadas geográficas de la ubicación de la plataforma de ensilaje del centro de cultivo, pudiendo constatarse que ésta se encontraba ubicada dentro del área de la concesión acuícola detallada en el Anexo 9 de la Adenda 1 del expediente de evaluación ambiental del proyecto “Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. N° PERT: 210121032”, aprobado ambientalmente a través de RCA N° 079/2010.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que no se acompañó en reporte final el archivo (en formato digital) correspondiente a la fotografía N°1, la cual permitiría verificar la posición exacta de la plataforma de ensilaje, lo cual resulta relevante, puesto que las otras 2 fotografías fueron tomadas fuera del área de concesión acuícola, a una</p>

						<p>distancia determinada de la plataforma de ensilaje (Ver Anexo 2).</p> <p>En virtud de lo señalado, mediante escrito presentado con fecha 06/06/19 en respuesta a Resolución Ex. MAG N°016 de fecha 28/05/19 de esta Superintendencia, el titular adjuntó archivo digital de la fotografía N°1, la cual permite verificar mediante metadatos que la plataforma se encontraba emplazada efectivamente al interior del área de la concesión acuícola otorgada (Ver Figura 22 y Anexo 18).</p>
--	--	--	--	--	--	---

Registros

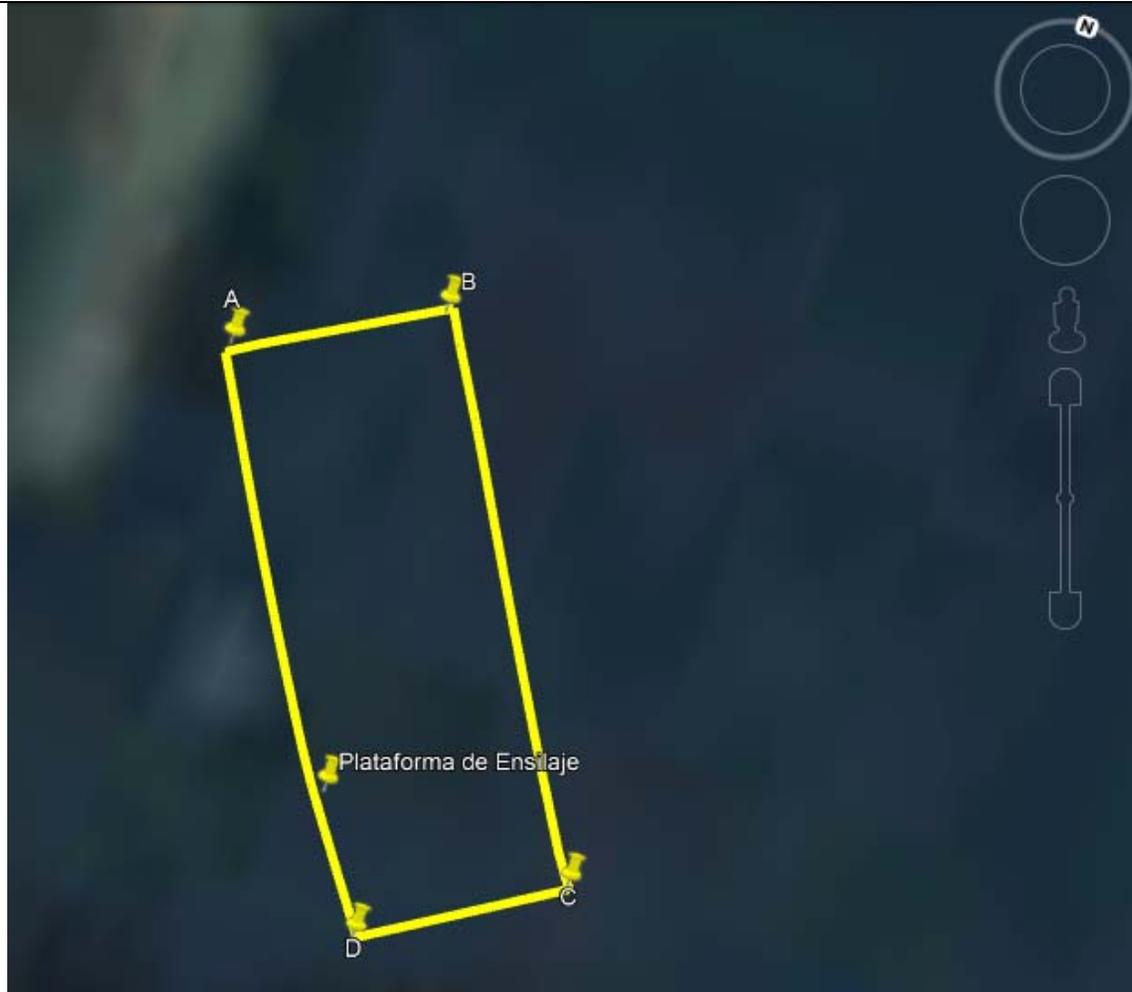


Figura 22.	Fecha: 14/04/2015
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 4.005.444,45 Este: 352.882,18
Descripción del medio de prueba: Medio de prueba ubicación plataforma de ensilaje, acción 1 de objetivo específico N°1. Se proyecta en Google Earth coordenada registrada en los metadatos de la fotografía remitida por la Empresa, con lo cual es posible verificar que la plataforma de ensilaje del CES Aracena 14 RNA N°120096 se encuentra ubicada dentro del área de concesión acuícola contemplada en el proyecto aprobado ambientalmente.	

Objetivo específico N°2:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: El titular no acredita la tramitación del PAS asociado al artículo 74 del D.S. SEGPRES N°95/01 para realizar el cultivo y producción de recursos hidrobiológicos.						
Normativa pertinente: - RCA N°079/2010, considerando 6.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Obtener la resolución de autorización del PAS 74	Ejecutada	30/07/2013	Contar con resolución de autorización del PAS 74=1 No contar con resolución de autorización del PAS 74=0	<u>Reporte final:</u> Resolución que aprueba PAS 74.	A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de la Resolución Ex. N°1933 emitida con fecha 30/07/2013 por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), a través de la cual se otorgó el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) correspondiente al artículo 74 del D.S. MINSEGPRES N°95/2001 (Reglamento del SEIA) vinculado a la modificación de proyecto técnico de acuicultura y cronograma de actividades del CES Aracena 14 RNA N°120096 (Ver Figura 23 y Anexo 16).

Registros

<p style="text-align: center; font-size: small;">MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Acu/3336-10 Modificación</p> <div style="text-align: center;">  </div>	<p style="text-align: center; font-size: small;">APRUEBA MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE ACUICULTURA A NOVA AUSTRAL S.A.</p> <p style="text-align: center; font-size: x-large; font-weight: bold;">VALPARAÍSO, 30 JUL. 2013</p> <p style="text-align: center; font-size: x-large; font-weight: bold;">R. EX. Nº 1933</p> <p style="font-size: x-small;">VISTO: Lo solicitado por Nova Austral S.A.; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Oficio Nº 160074710 de fecha 29 de marzo de 2010; los Informes Técnicos Nº 608 de fecha 11 de abril de 2011, Nº 239 de fecha 03 de febrero de 2012 y Nº 755 de fecha 05 de julio de 2013, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.S. Nº 340 de 1994, Nº 100 de 1995, Nº 330 de 1996, Nº 364 de 2004, Nº 190 y Nº 503, ambos de 2005, Nº 357 de 2006, Nº 385 de 2007 y Nº 1998 de 2011, todos del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas Nº 79 de 2010 y Nº 46 de 2013, ambas de la Comisión de Evaluación Ambiental de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena; las Resoluciones Nº 1405 de 2004, Nº 981 y Nº 1698, ambas de 2008 y Nº 5316 de 2011, todas de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas; las Resoluciones Nº 1657 de 2004, 3612 de 2009 y Nº 2185 de 2010, todas de esta Subsecretaría.</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: small;">RESUELVO</p> <p style="font-size: x-small;">1.- Apruébase la modificación de proyecto técnico de acuicultura y cronograma de actividades (Ingreso SUBPESCA Nº 3336 de 2010), el que se entenderá como parte integrante de la presente Resolución, presentado por Nova Austral S.A., R.U.T. Nº 96.892.540-7, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren Nº 2631, piso 6º, Providencia, Santiago, solicitud Nº 210121032, para el centro de cultivo ubicado en Canal Sin Nombre, al norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, otorgada en concesión de acuicultura por Resolución Nº 1405 de 2004, y transferida a su actual titular por Resolución Nº 1698 de 2008, ambas de la Subsecretaría de Marina.</p>
---	--

Figura 23.

Fecha de emisión: 30/07/2013

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba aprobación PAS 74, acción 1 de objetivo específico Nº2, correspondiente a Resolución Ex Nº 1933 emitida con fecha 30/07/13 por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), que aprobó el PAS 74 vinculado a la modificación del proyecto técnico del CES Aracena 14 RNA Nº120096.

Objetivo específico N°3:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Mal manejo de residuos peligrosos. Dos recipientes usados para el almacenamiento de residuos peligrosos no contaban con rótulos que indiquen el detalle del proceso en que se originaron los residuos, sus códigos de identificación, ni la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento. Se constató que el recinto donde se efectúa el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados, no cuenta con un cierre perimetral que permita un acceso restringido al mismo.						
Normativa pertinente: - RCA N°079/2010, considerando 3.4.2.1 - D.S. 148/2004 MINSAL, Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos, artículos 4 a 9						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Realizar capacitación al personal en el manejo y rotulación de RESPEL	Ejecutada	4/12/2014	Capacitar al personal en el manejo y rotulación de RESPEL =1 No capacitar al personal en el manejo y rotulación de RESPEL =0	<u>Reporte final:</u> Registros de capacitación y registro del personal que manipula RESPEL	A través de Anexo N°2 del escrito presentado con fecha 25/02/15 con la propuesta de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se adjuntó copia de registro de capacitación denominado "Manejo y rotulación de residuos peligrosos en Pontón A-14" de fecha 04/12/2014, así como también listado de trabajadores que manipulan RESPEL (Ver Figura 24 y Anexo 16).
2	Instalar cierre perimetral en el sitio de almacenamiento temporal de RESPEL y cumplir con las condiciones de rotulación y etiquetado de los residuos contenidos en la bodega	Por ejecutar	3 meses, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Instalación de cierre perimetral y cumplimiento de las condiciones de rotulación y etiquetado de los residuos contenidos en la bodega =1 No instalación de cierre perimetral ni cumplimiento de las condiciones de rotulación y etiquetado de los residuos contenidos en la bodega =0	<u>Reporte final:</u> Informe que contenga fotografías georreferenciadas del sitio de acopio temporal que den cuenta de la instalación del cierre perimetral y del etiquetado de los productos contenidos en ella. Este informe será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo para la ejecución de la acción de cumplimiento	Se remitió dentro de plazo reporte que acompaña registro fotográfico georreferenciado del sitio de almacenamiento temporal de RESPEL, el cual da cuenta de la instalación de cierre perimetral y rotulación/etiquetado de los residuos contenidos en el mismo (Ver Figura 25 y Anexo 5).

Registros

DP-006-E-01 (31.05.2011)

REGISTRO DE CAPACITACIÓN

Fecha: 04-12-14 Hora inicio: 19:00 Hora término: 20:30

TEMAS A TRATAR:

a. Manejo y rotulación de Res. de Residuos Peligrosos
 b. en P-25 A-14
 c. _____
 d. _____
 e. _____

Tipo de Charla (marque con una X)	Tema a capacitar (marque con una X)
Capacitación interna	Calidad y Medioambiente
Capacitación externa	Producción
Charla diaria	Mantenimiento
Re instrucción	Frigorífico
Reunión de trabajo	Dpto. de Personas
Otro (Especificar)	Prevención y Salud Ocupacional
	Salud y Bienestar Animal
	Otros (Especificar)

Relator	
Nombre	<u>David Retamal</u>
Empresa (Solo externo)	
Cargo	<u>Jefe de Centro</u>
Firma	<u>[Firma]</u>

N°	Nombre trabajador	RUT	Cargo	Firma
1	<u>Juan Gilandoi</u>	<u>18512572-4</u>	<u>sup. Buzos</u>	<u>[Firma]</u>
2	<u>José Osorio</u>	<u>12344416-K</u>	<u>Buzo</u>	<u>[Firma]</u>
3	<u>Yaela Supis</u>	<u>12615821-2</u>	<u>Asistente</u>	<u>[Firma]</u>
4	<u>José Ruiz</u>	<u>11927123-2</u>	<u>Capataz</u>	<u>[Firma]</u>
5	<u>Osorio Juan M.</u>	<u>10429088-3</u>	<u>Operario</u>	<u>[Firma]</u>
6	<u>Osorio Juan M.</u>	<u>10505618-4</u>	<u>Operario</u>	<u>[Firma]</u>
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

NOVAUSTRAL
TIERRA DEL FUEGO - Chile

En el presente documento se adjunta tabla con el listado de los trabajadores del centro de cultivo **Estero Staples, RNA N°21059, Código de Centro N°120096 (Aracena 14)**, que presentan dentro de sus funciones permanentes u ocasionales, manejo de RESPEL generados en el centro de cultivo.

El listado de trabajadores que se detalla a continuación, fueron capacitados por especialista de la empresa en Abril del 2014 en Matriz de Residuos de acuerdo a la IT-021-13 (adjunto), Higiene, Almacenamiento y Manejo de Químicos.

Tabla de trabajadores que efectúan manejo de RESPEL:

Nombre	Cargo	Rut
Antonio Barreaux	Asistente de centro	17.587.702-9
Nelson Carvajal	electromecánico	8.746.649-3
José Miguel Bustamante	Jefe de Centro	10.176.793-0
Christian Obreque	Capataz	13.733.348-1
Christian Valdés	Mecánico	12.004.535-0
Francisco Osorio	Cocinero	5.566.132-4
Carlos González	Supervisor de buceo	8.234.583-3
Patricio Mansilla	Buzo	12.203.116-0
Francisco Gipoulou	Buzo	8.349.202-3
David Retamal	Jefe de centro	10.856.499-7
Luis Calbuyahue	Cocinero	7.098.119-K
Onofre Tocol	Operario	10.127.026-3
Juan Caicompai	Supervisor de buceo	10.513.573-4
Francisco Hernández	Buzo	12.311.088-9
Ulises Castillo	Buzo	12.153.438-K

Figura 24.

Fecha de capacitación: 04/12/2014

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba realización de capacitación en manejo y rotulación de residuos peligrosos, acción 1 de objetivo específico N°3, correspondiente a registros de capacitación (lista de asistencia) relativa a manejo y rotulación de RESPEL vinculada a CES Aracena 14 RNA N°120096, y listado de trabajadores que manipulan RESPEL.

Registros



Figura 25.

Fecha de captura: 17/06/2015

Descripción del medio de prueba: Medio de prueba acción 2 de objetivo específico N°3, correspondiente a fotografías de cierre perimetral en sitio de almacenamiento temporal de RESPEL y rotulado/etiquetado de los residuos contenidos en el mismo.

6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones de los distintos objetivos específicos asociados al CES Canal Cockburn 3 RNA N°120126, CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127, Planta Nova Austral y CES Aracena 14 RNA N°120096, del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 6/ROL F-066-2014 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

1. CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127:

Objetivo específico N°5

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	Obtener autorización de la CONAF para la colocación de antena en el Parque Nacional Alberto de Agostini.	Ejecutada	El titular no acredita haber obtenido autorización de CONAF para la instalación de la antena de comunicación del CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127 al interior del Parque Nacional Alberto de Agostini.

Objetivo específico N°6

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
2	Limpieza mensual de los sectores aledaños al centro de cultivo	Por Ejecutar	Si bien el titular presenta documentos correspondientes a la realización de limpiezas mensuales de borde costero y playas de sectores aledaños al CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127 desde su entrada en funcionamiento, los registros remitidos como medio de verificación contienen fotografías que no se encuentran georreferenciadas, en circunstancias que además gran parte de éstas solo muestra los residuos recolectados, pero no las zonas adyacentes al centro.

Objetivo específico N°7

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	Etiquetar los contenedores utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos e instalación de señalética de seguridad en el lugar de almacenamiento provisorio de los mismos	Ejecutada	El registro fotográfico remitido como medio de verificación de la acción, no permite acreditar que el etiquetado de los contenedores utilizados para almacenamiento de los residuos peligrosos generados en el CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127, posea información relativa a los procesos en que se generaron, códigos de identificación ni fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, letra d) del D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud. Adicionalmente, no se acredita haber efectuado la instalación de señalética de seguridad en el lugar de almacenamiento provisorio de dichos residuos.

2. Planta Nova Austral:

Objetivo específico N°1

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
3	Realizar capacitación al personal que trabaja con RESPEL, sobre el procedimiento de almacenamiento y rotulación de aceites en uso	Por Ejecutar	Si bien el titular presentó registros que acreditan la realización de capacitaciones vinculadas al manejo de residuos peligrosos en Planta Nova Austral, éste no adjuntó adicionalmente registros del personal que efectuaba la manipulación de dichos residuos a la fecha de realización de las mismas.

Objetivo específico N°2

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
2	Realizar capacitación al personal que trabaja con RESPEL, sobre el procedimiento de triple lavado	Por Ejecutar	Si bien el titular presentó registro que acredita la realización de una capacitación vinculada al procedimiento de triple lavado de envases vacíos en Planta Nova Austral, éste no adjuntó adicionalmente registros del personal que efectuaba la manipulación de residuos peligrosos a la fecha de realización de la misma.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución 6/ROL F-066-2014 Aprueba PdC
2	Carta Nova Austral emitida con fecha 21/04/15 y sus respectivos anexos (Primer reporte de avance PdC).
3	Carta Nova Austral emitida con fecha 19/05/15 y sus respectivos anexos (Segundo reporte de avance PdC).
4	Carta Nova Austral emitida con fecha 26/05/15 y sus respectivos anexos (Tercer reporte de avance PdC).
5	Carta Nova Austral emitida con fecha 18/06/15 y sus respectivos anexos (Cuarto reporte de avance PdC).
6	Carta Nova Austral emitida con fecha 18/06/15 y sus respectivos anexos (Quinto reporte de avance PdC).
7	Carta Nova Austral emitida con fecha 28/06/15 y sus respectivos anexos (Sexto reporte de avance PdC).
8	Carta Nova Austral emitida con fecha 27/08/15 y sus respectivos anexos (Séptimo reporte de avance PdC).
9	Carta Nova Austral AT N°17/2015 emitida con fecha 19/10/15 y sus respectivos anexos (Octavo reporte de avance PdC).
10	Carta Nova Austral AT N°26/2015 emitida con fecha 25/11/15 y sus respectivos anexos (Noveno reporte de avance PdC).
11	Carta Nova Austral emitida con fecha 04/12/15 y sus respectivos anexos (Décimo reporte de avance PdC).
12	Carta Nova Austral AT N°02/2016 emitida con fecha 21/01/16 y sus respectivos anexos (Décimo primer reporte de avance PdC).
13	Carta Nova Austral AT N°03/2016 emitida con fecha 21/01/16 y sus respectivos anexos (Décimo segundo reporte de avance PdC).
14	Carta Nova Austral AT N°04/2016 emitida con fecha 21/01/16 y sus respectivos anexos (Décimo tercer reporte de avance PdC).
15	Carta Nova Austral AT N°05/2016 emitida con fecha 21/01/16 y sus respectivos anexos (Décimo cuarto reporte de avance PdC).
16	Anexos de escrito presentado por Nova Austral con fecha 25/02/15 (Acciones ejecutadas previo inicio de PdC).
17	Resolución Ex. MAG N°016, emitida por la Oficina Regional de Magallanes de la SMA con fecha 28/05/2019, a través de la cual se requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a la empresa Nova Austral S.A.
18	Escrito Nova Austral presentado con fecha 06/06/19 y sus respectivos anexos, a través del cual se da respuesta a requerimiento de información formulado mediante Resolución Ex. MAG N° 016/2019.